



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 183

IX LEGISLATURA

12 DE MARZO DE 2019

C O N T E N I D O

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

(pág. 11391)

- [Corrección de errores](#) en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

(pág. 11394)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

- [Ampliación](#) del plazo de presentación de enmiendas a las Proposiciones de ley 91, 105, 106 y 108.

(pág. 11395)

c) Dictamen de la Comisión

- [Dictamen](#) de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua a la Proposición de ley 62, de venta local de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 11395)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 2194](#), sobre traslado de la tumba 38 de La Almolaya al Museo de Mula, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 11408)
- [Moción 2215](#), sobre conmemoración del 40.º aniversario del Tránsito Tajo-Segura, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 11409)
- [Moción 2216](#), sobre reivindicaciones en la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 11410)
- [Moción 2217](#), sobre apoyo al silvestrismo en la Región, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 11412)
- [Moción 2218](#), sobre plan de rehabilitación de los techados de amianto de los centros escolares, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
(pág. 11413)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 1406 a 1412.
(pág. 11415)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- [Variación](#) en la composición de la Diputación Permanente.
(pág. 11416)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Anteproyecto](#) de Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Región de Murcia 2019-2022.
(pág. 11416)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, la Ley de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA**Preámbulo**

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia se dicta en virtud de la atribución conferida en el artículo 10. Uno. 20 y artículo 9. Dos. b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

Esta Ley autonómica 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, forma parte de un cuerpo normativo nacional e internacional que tiene por objeto primordial hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación de la mujer en cualquiera de sus ámbitos vitales y, en especial, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, “en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria” como señala la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El avance en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se ha reforzado en los estados democráticos y se han creado estructuras administrativas para su implantación y desarrollo a nivel estatal, autonómico y local. En el conjunto del estado español se han producido cambios sustanciales más avanzados en aquellas comunidades autónomas que han estimulado la intervención activa de la administración pública para promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, integrando la perspectiva de género en todas las políticas y programas, pasando de la recomendación de no discriminar a la prescripción de lograr la igualdad como criterio de calidad en la gestión administrativa.

Es imprescindible incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y garantizar el principio jurídico de igualdad, lo que supone un cambio estructural en la

planificación de políticas públicas y en la estructura de las organizaciones administrativas, procurando una coordinación horizontal en materia de igualdad entre consejerías, áreas o departamentos administrativos a fin de multiplicar la eficacia de la planificación y las medidas que se adopten para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene que afrontar notables índices de desigualdad, así como una importante incidencia de violencias machistas en nuestra sociedad, por lo que se hace obligado aumentar los esfuerzos para promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres sustentándose en la cultura de la prevención, la formación y la información dirigida al personal empleado público de todos los ámbitos: docente, sanitario y general, así como a la ciudadanía en general y, en particular, a las personas usuarias de los centros educativos, sanitarios, asistenciales y culturales sostenidos con fondos públicos.

La presente modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, tiene como objetivo incorporar las Unidades de Igualdad, existentes ya desde hace años en el ámbito ministerial y en las universidades españolas, en las consejerías y en los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para implementar la transversalidad de género tanto a nivel organizativo como en los procesos políticos.

Habiéndose demostrado la utilidad y conveniencia de estas Unidades de Igualdad en las administraciones públicas en las que se han ido implantando, entendemos que se debe de plasmar, primero, el reconocimiento legislativo de dicho órgano en nuestra administración autonómica y, posteriormente, la efectiva puesta en funcionamiento de estas Unidades de Igualdad para materializar la apuesta por políticas reales de igualdad entre hombres y mujeres que deben ser lideradas y ejecutadas por la administración autonómica de la Región de Murcia.

La puesta en marcha de estas Unidades de Igualdad no tiene necesariamente que suponer incremento de gastos adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias de las consejerías o de los organismos autónomos, habida cuenta de que para su constitución y funcionamiento se puede atender con los medios materiales y personales con los que cuenta en la actualidad la administración autonómica.

Artículo único. Modificación de la Ley 7/2007, para la Igualdad de mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

UNO.- Se modifica el artículo 9, quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Unidades para la igualdad de hombres y mujeres.

La Administración de la Comunidad Autónoma deberá adecuar sus estructuras de modo que en cada una de sus consejerías u organismos autónomos se cree una “Unidad de Igualdad” para que se le encomiende la propuesta, ejecución e informe de las actividades de la consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se desarrollará reglamentariamente la composición y funcionamiento de dichas Unidades de Igualdad”.

DOS.- Se modifica el artículo 11 quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

1. El Gobierno Regional aprobará cada legislatura un plan general que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres. En la elaboración de dicho plan participarán todas las Unidades de Igualdad de las consejerías y de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma; además, el Gobierno promoverá que su cumplimiento sea objeto de una adecuada evaluación.

2. Los planes contendrán cláusulas de evaluación y seguimiento sobre la ejecución de éstos y el alcance de las medidas diseñadas o grado de consecución de los objetivos previstos, que serán llevadas a cabo por las distintas Unidades de Igualdad de la Administración Autonómica.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las secretarías generales de las diferentes consejerías, garantizará que las medidas contempladas en los planes de igualdad que le sean de su competencia se cumplan, y que las leyes, órdenes o programas sectoriales que puedan impulsar se ajusten al principio de igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

4. Las funciones de ordenación, planificación y programación dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponderán al Instituto de la Mujer, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las entidades públicas o privadas que desarrollen una planificación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres deberán tener en cuenta la coherencia y complementariedad con los planes generales de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres aprobados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el resto de Planes de Igualdad de su ámbito territorial de actuación.

6. Las administraciones públicas contemplarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, a dictar en el plazo de tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de esta ley cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la misma.

2. Las medidas contempladas en la presente ley que impliquen la realización de gastos por la puesta en marcha de la misma norma o en virtud de su desarrollo reglamentario, serán presupuestadas en sus correspondientes programas y capítulos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio en el que se produce la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Advertidos errores en la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BOAR 176, de 26-XII-18), conforme a lo acordado por la Mesa en su reunión del día de la fecha, se ordena por la presente su subsanación mediante la correspondiente corrección de errores.

Cartagena, 11 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA
EL EJERCICIO 2019 (BOAR 176, de 26-XII-18).**

- En el artículo 23, Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario, apartado a), donde dice “artículo 26, apartado b), de esta ley”, debe decir “artículo 27, apartado b), de esta ley”.
- En el artículo 28, Retribuciones del personal funcionario interino, donde dice “artículo 26, apartado b), de la presente ley”, debe decir “artículo 27, apartado b), de la presente ley”.
- En el artículo 29, Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud”, apartado 1, las referencias que se hacen al artículo 26 deben hacerse al artículo 27.
- En la disposición adicional decimosexta, Medidas en materia de personal del sector público regional, en el apartado 1, letra i), donde dice “disposición adicional primera, apartado 7”, debe decir “disposición adicional decimotercera, apartado 7”.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas a las proposiciones de ley 91, de “gobierno abierto” y lucha contra la corrupción en la Región, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (BOAR 181, 27-II-2019); 105, de regulación, implantación universal y progresiva financiación pública del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista (BOAR 171, 12-XII-2018); 106, de exención del requisito de la nacionalidad española para el desempeño de especialidades sanitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos (BOAR 178, 5-2-2019), y 108, de transparencia, acceso a la información y garantía jurídica en la gestión de las listas de espera para el acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos (BOAR 178, 5-2-2019), hasta el próximo día 28 de marzo, a las 12 horas.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 12 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****c) Dictamen de la Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobado por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en sesión celebrada el día de la fecha, el dictamen a la Proposición de ley 62, de venta local de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 25 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA A LA PROPOSICIÓN DE LEY 62, DE VENTA LOCAL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10, Uno 6, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal y la seguridad alimentaria y el desarrollo integral del mundo rural. Así mismo, se contempla la competencia exclusiva en materia de comercio interior conforme al artículo 10. Uno. 34, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. También, dentro del marco de la legislación básica estatal, la Comunidad Autónoma tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11. 7 del Estatuto Autonomía.

El funcionamiento adecuado y transparente de la cadena alimentaria exige una distribución equitativa de los beneficios entre todos sus integrantes, por lo que se deben regular y fomentar fórmulas que corrijan los desequilibrios en favor de los productores primarios y de los consumidores finales de acuerdo a los principios de interés general y las nuevas demandas de la sociedad. En este sentido, en la última década han proliferado y se han desarrollado una gran cantidad de iniciativas que conectan producción alimentaria y consumo en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, que tratan de dar respuesta a las inquietudes antes expresadas y que hoy son una realidad social y económica. El interés por potenciar un nuevo sistema de comercialización de productos agroalimentarios, más próximos a las zonas de producción, con criterios sociales, ecológicos o de salud tiene una repercusión positiva en términos de desarrollo rural al posibilitar la instalación, puesta en marcha o consolidación de muchos proyectos de emprendimiento que dinamizan los territorios rurales y que suponen un aporte en términos de calidad y diferenciación a nuestro sistema alimentario. El desarrollo de estas iniciativas precisa establecer medidas de flexibilidad previstas en la normativa comunitaria y la eliminación de barreras innecesarias existentes a la fecha.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece que una de las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea es fomentar la organización de la cadena alimentaria, mejorando tanto los resultados económicos y medioambientales de las explotaciones agrícolas y las empresas rurales como la eficiencia del sector de la comercialización y transformación de productos agrícolas. Para ello enumera distintos instrumentos, entre los que figuran las cadenas cortas de distribución y los mercados locales.

Otro ámbito en el que la normativa de la Unión Europea regula la cadena alimentaria es el de la higiene de los alimentos en cada una de las fases de la cadena. Tanto el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, como el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, excluyen de sus respectivos ámbitos de aplicación el suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios por parte del productor al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, dejando a los estados miembros la regulación de este tipo de actividades con arreglo a su derecho nacional, por la estrecha relación entre el productor y el consumidor. En el año 2006 se publicó el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, y en él se establece que la autoridad competente podrá autorizar el

suministro directo en determinadas condiciones, de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final por parte del productor. Este Real Decreto abre la posibilidad a que con posterioridad se regule el suministro y venta de productos agroalimentarios siempre atendiendo a los criterios de cercanía, cantidad y calidad tradicional de los mismos. En todo caso conviene recordar que el consumo doméstico privado se excluye expresamente de los reglamentos de higiene.

La cadena corta de distribución de alimentos, en la que interviene un número limitado de agentes económicos, con relaciones geográficas y sociales de cercanía entre productores, transformadores y consumidores, es una de las fórmulas que pueden utilizarse para corregir los desequilibrios en la cadena alimentaria. Por ello, esta ley tiene como un primer objetivo, dentro del marco jurídico-normativo expuesto, regular y fomentar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dos modalidades de venta local, que son la venta directa y la venta en canal corto de comercialización. En la primera, pequeñas cantidades de productos primarios o elaborados por un productor agrario o forestal son vendidos o suministrados directamente por este al consumidor final. En la segunda, el productor entrega dichos productos a un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca, que sólo puede venderlos o suministrarlos a un consumidor final.

Por otra parte, la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos antes citada prevé que las condiciones higiénico-sanitarias sean suficientemente flexibles para garantizar la existencia de soluciones a situaciones específicas sin poner en peligro la seguridad alimentaria. En este sentido, dicha normativa comunitaria prevé, tanto para la producción primaria como para las etapas posteriores, la utilización de guías de prácticas correctas de higiene que deberán ayudar a las empresas a aplicar los procedimientos basados en el análisis de peligros y puntos críticos de control. Asimismo, la normativa comunitaria prevé un procedimiento para que los estados miembros puedan adaptar determinados requisitos higiénicos, aplicables en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos, bien para poder seguir utilizando métodos tradicionales, bien para dar respuesta a las necesidades de las empresas situadas en regiones con limitaciones geográficas especiales, o bien en relación con los requisitos estructurales de los establecimientos. Para dar cumplimiento a estas previsiones de la normativa comunitaria, la ley tiene también como segundo objetivo prever en qué condiciones podrán adaptarse las condiciones de higiene de los alimentos, manteniendo en todo caso los objetivos y los principios que establece la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos: la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos; los requisitos de etiquetado, publicidad y presentación; la trazabilidad y la responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria.

Asimismo, el Reglamento (CE) n.º 853/2004 deja fuera del ámbito de aplicación del Paquete Higiénico Sanitario el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de carne procedente de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación y dirigidos al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, que suministran directamente dicha carne al consumidor final, e igualmente señala que este tipo de suministro debe regularse por los estados miembros. Habiéndose mejorado las explotaciones de aves de corral y lagomorfos, en la actualidad es posible permitir el suministro directo por parte del productor de pequeñas cantidades de carne procedente de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación, favoreciendo con ello el desarrollo del medio rural y los canales cortos de distribución, siempre que se reúnan una serie de requisitos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de higiene.

Otros aspectos fundamentales del contenido de la ley son los que se exponen a continuación. La ley recoge bajo la denominación de venta local, dos modalidades: la

venta directa y la venta en canal corto de comercialización. De acuerdo con la propia naturaleza de ambas modalidades, la ley establece para la primera de ellas, los lugares en que podrá efectuarse la entrega de los productos agroalimentarios, fijándose asimismo que, para la venta en canal corto de comercialización, el suministro de dichos productos podrá realizarse a través como máximo de un único intermediario. Asimismo, y de acuerdo con las previsiones sobre «pequeñas cantidades» contenidas en la normativa comunitaria, la ley establece que, reglamentariamente, se fijará el volumen máximo de productos que pueden comercializarse en ambas modalidades.

El sacrificio de los ungulados domésticos se regula en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, debiendo las autoridades competentes determinar las condiciones para su realización, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones en relación con los subproductos y el bienestar de los animales. De acuerdo con el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, la carne de ungulados domésticos sacrificados de urgencia fuera de los mataderos debe cumplir las condiciones previstas en el capítulo VI de la Sección I del anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004, su ámbito de comercialización está restringido y, además, debe llevar una marca sanitaria especial. En la actualidad, el Reglamento (CE) n.º 853/2004 ha sido modificado de manera que ahora no se limita el ámbito de la comercialización de la carne de estos animales ni se exige una marca sanitaria distinta del resto de ungulados sacrificados en un matadero, pero en todo caso sería necesario adaptar la normativa nacional a la comunitaria.

En España hay una gran tradición de consumo de diferentes especies de caracoles silvestres. El Código Alimentario Español, aprobado por el Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, en la sección 3ª del capítulo XIII regula aspectos sanitarios de los caracoles terrestres, incluyendo un listado con las especies consideradas aptas para el consumo humano, que no se corresponde en su totalidad con las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 853/2004, ni con las que realmente son objeto de consumo. Por ello, y para que la venta directa de caracoles sea incluida dentro de la ley, será necesario modificar lo establecido en el Código Alimentario Español para ampliar la lista de las especies que pueden ser objeto de comercialización y actualizar los requisitos de higiene en línea con los reglamentos comunitarios.

La ley establece las condiciones y requisitos específicos que deben reunir tanto los productores como los establecimientos locales que participen en las modalidades de venta local.

La normativa comunitaria de higiene exige que los operadores de empresas alimentarias notifiquen a las autoridades competentes los establecimientos bajo su control que realicen operaciones de producción, transformación y distribución con el fin de proceder a su registro y disponer de una información actualizada sobre los mismos. Esta ley considera que, para los productores agrarios, esta obligación queda cubierta con su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, según corresponda, a excepción de los productores forestales, para los que se creará un registro específico, mientras que los establecimientos locales que intervengan en la venta local, deben efectuar una declaración responsable sobre su actividad y facilitar la información necesaria a efectos informativos y de control.

Para facilitar un mejor conocimiento por parte de los consumidores de los puntos de venta local, resulta de utilidad que dichos puntos de venta puedan disponer de un

distintivo que permita su identificación, en armonía con otras marcas y figuras de calidad ya existentes, como las denominaciones de origen protegidas, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica. La ley prevé su creación con la finalidad de identificar a los establecimientos locales que realicen venta en canal corto de comercialización, para los que su uso será obligatorio, sin perjuicio de que voluntariamente puedan identificar también al producto, mientras la identificación será de carácter voluntario para los productores agrarios o forestales que practiquen la venta directa.

La actuación de las administraciones públicas en el ámbito de la venta local tiene una doble vertiente. Por un lado, la ley prevé actuaciones de fomento. Por otro, la ley prevé las actuaciones de control oficial de las autoridades que resulten competentes y que, en caso de detectar incumplimientos de la normativa propia de seguridad y calidad alimentaria, de salud pública, de comercio o de consumo, dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador y, en su caso, a las medidas correspondientes, incluidas en su caso las sanciones previstas en la normativa que se aplique.

Por último, el antes citado procedimiento comunitario para que los estados miembros puedan adaptar determinados requisitos higiénicos en relación con métodos tradicionales o regiones con limitaciones geográficas especiales, o bien en relación con los requisitos estructurales de los establecimientos, es aplicable en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos, por lo que la ley prevé su posible aplicación en otros casos distintos al de la venta local. Asimismo, la ley prevé la modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, de modo que la exclusión de su ámbito de aplicación de las ventas directas de productos agropecuarios en estado natural se amplíe a la venta directa de productos que el productor transforme directamente dada su escasa relevancia comercial.

Artículo 1. Objeto.

Esta ley tiene por objeto:

1. Regular y fomentar la venta o suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los productores agrarios o forestales, o sus agrupaciones, que los han producido y, en su caso, transformado, directamente a un consumidor final o con la intervención de un único intermediario, sea este un establecimiento local, una empresa de distribución o cualquier otra fórmula que se establezca.

2. Establecer las condiciones de adaptación de la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos a los productos a los que se refiere el apartado anterior, manteniendo, en todo caso, los objetivos y principios de la normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos: seguridad alimentaria e inocuidad de los alimentos, requisitos de etiquetado, publicidad y presentación, trazabilidad y responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria.

3. Establecer el sistema de identificación de los productos, productores, puntos de venta y establecimientos locales que realicen la venta o suministro a los que se refiere este artículo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Productor agrario: titular de una explotación agrícola o ganadera que se dedique a la obtención de productos primarios y, en su caso, a la comercialización con destino a la alimentación humana.

b) Agrupación: cualquier tipo de entidad asociativa de productores agrarios reconocida en derecho.

c) Producto primario: producto obtenido mediante la producción, cría o cultivo con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales de abasto previa a su sacrificio y las denominadas operaciones conexas en la normativa comunitaria de higiene de los alimentos.

d) Producto transformado: producto primario sometido a cualquier acción que lo altere sustancialmente, incluido el tratamiento térmico, el ahumado, el curado, la maduración, el secado, el marinado, la extracción, la extrusión, el sacrificio y el despiece de animales en establecimientos autorizados o una combinación de esos procedimientos, así como el transporte entre edificios y el almacenamiento de los productos en el lugar de producción.

e) Producción propia: productos primarios obtenidos por el productor en la explotación de la cual es titular, o entregados a una agrupación por sus asociados con destino a su venta local.

f) Elaboración propia: productos transformados por un productor agrario o forestal o una agrupación, en instalaciones propias o de uso compartido o mediante operaciones de maquila, con su producción propia como ingrediente principal.

g) Ingrediente principal: Ingrediente primario según se define en el artículo 2.q) del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión.

h) Productos agroalimentarios: productos primarios de origen agrícola o ganadero que tengan uso alimentario, así como los transformados a partir de estos.

i) Consumidor final: el consumidor último de un producto agroalimentario, sea a título individual o grupal, que no lo emplea como parte de ninguna operación o actividad mercantil en el sector de la alimentación.

j) Establecimiento local: establecimiento registrado, ya sea comercial, de turismo rural o de restauración, incluida la restauración colectiva, que vende o suministra directamente al consumidor final productos agroalimentarios de los productores agrarios a quienes los ha adquirido directamente.

k) Mercado territorial: aquel no que no solo incluye relaciones comerciales sino que también hace referencia a las relaciones sociales, al intercambio de conocimientos, a la construcción de convivencia y a una relación directa entre personas que genera vínculos y construye identidad comunitaria como pueblo.

i) Productor forestal: titular de una explotación forestal o explotador autorizado de productos silvestres que, de manera principal o secundaria, obtenga productos primarios, y, en su caso, elabore estos por sí mismo, para comercializarlos con destino a la alimentación humana.

m) Recolector: persona que desarrolla una actividad de recolección o extracción de frutos, bayas, plantas, hongos o cualquier otro material en áreas forestales o no, en las que dicha actividad esté permitida, y siempre que la desarrolle con los permisos oportunos y dentro de la normativa vigente.

n) Grupo de consumo: agrupación de personas, sea bajo una estructura jurídica formal o no, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines y objetivos están el consumo de productos agroalimentarios de cercanía, saludables, ecológicos, de temporada o procedentes de productos agrarios o agroalimentarios que responden a los mismos objetivos o fines.

ñ) Productor agroalimentario: titular de una empresa agroalimentaria que se dedica a la transformación alimentaria que tienen como ingrediente principal la producción primaria propia, y que los comercializa de forma directa con destino a la alimentación humana.

o) Canal corto de comercialización: aquel canal de comercialización en el que el intermediario es igual o inferior a uno, sea cual fuere el tipo de intermediario.

p) Artesano alimentario: es la persona que realiza alguna de las actividades incluidas en el Censo de actividades artesanas alimentarias y que haya obtenido la correspondiente Carta de artesano alimentario.

2. Con carácter supletorio se aplicarán las definiciones recogidas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 3. Fines.

Son fines de esta ley:

a) La mejora de la viabilidad y de los resultados económicos de las explotaciones agrarias, que permita elevar la renta de los productores agrarios mediante el aumento del valor añadido que generan estas formas de venta, así como el fomento y la creación de explotaciones o empresas agrarias viables y sostenibles.

b) Promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella ecológica, de mayor frescura y sabor y a un precio más ajustado para los consumidores finales.

c) Favorecer la información y conocimiento de los consumidores en relación a la realidad de los productores agroalimentarios, la calidad de los alimentos y los impactos sociales y ecológicos de los modelos de consumo, impulsando la cooperación entre el eslabón de la producción y el consumo dentro de la cadena alimentaria.

d) Impulsar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, así como al desarrollo rural sostenible.

e) Beneficiar a los consumidores que compren en la Región de Murcia.

Artículo 4. Modalidades de venta local.

1. En el marco de esta ley, bajo la denominación de venta local se regulan dos modalidades: la venta directa y la venta en canal corto de comercialización.

2. Por venta directa se entiende la venta de productos agroalimentarios de producción propia o de elaboración propia, realizada directamente al consumidor final por un productor agrario o forestal o una agrupación.

La entrega de los productos podrá efectuarse:

a) en la propia explotación.

b) en establecimientos de titularidad del productor o de la agrupación.

c) en ferias y mercados locales.

d) en el propio domicilio de la persona consumidora o en el local habilitado por el propio grupo de consumo.

e) La venta "on line" (a través de internet) siempre y cuando se haga sin intermediarios y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se entiende por venta en canal corto de comercialización, la venta o suministro de productos agroalimentarios, de producción o elaboración propias, realizada por un productor agrario o forestal o por una agrupación, a través como máximo de un único intermediario, siendo este un establecimiento minorista.

En todo caso, el lugar de entrega de los productos al consumidor final estará ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Se entiende por venta en cadena corta de distribución la venta o suministro de productos agroalimentarios, de producción o elaboración propias, realizada por un productor agrario o por una agrupación a un establecimiento local, ubicado en la misma comarca que la explotación de la que proceden los productos o en comarcas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia limítrofes.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.

1. En el marco de esta ley, podrán ser objeto de venta local los siguientes productos agroalimentarios en las cantidades máximas que se determine mediante orden conjunta de los departamentos con competencias en materia agraria y de salud pública.

a) Los productos primarios de producción propia, tanto de origen vegetal, incluidas las trufas y las setas cultivadas, como animal.

b) Los productos transformados de elaboración propia.

c) Los brotes y las semillas autóctonas destinadas a la producción de brotes.

d) Los productos silvestres recolectados en el medio natural y los productos transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, comercializados de forma directa al consumidor final o a través de canales de comercialización respetando la normativa autonómica y local sobre forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos.

e) La carne de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación y dirigidos al consumidor final o a pequeños comercios en venta de proximidad.

2. La aplicación de la ley a los productos que a continuación se mencionan estará condicionada por su normativa específica:

a) Los productos de la caza y la pesca suministrados directamente por parte de cazadores o pescadores en pequeñas cantidades al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor o de restauración que suministran directamente al consumidor final, salvo que las autoridades competentes autoricen este tipo de suministro estableciendo para ello los requisitos necesarios de acuerdo a la excepción que establece el Reglamento 8 (CE) n.º 853/2004 y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo.

b) La carne procedente de animales ungulados que no hayan sido sacrificados en establecimientos autorizados, conforme a la normativa específica de aplicación.

c) Los animales vivos, excepto los caracoles de granja.

d) Aquellos otros productos agroalimentarios para los que así se determine en la normativa estatal de carácter básico que sea aplicable, o en el desarrollo reglamentario de esta ley.

3. Se excluye del ámbito de aplicación de esta ley el autoconsumo privado de productos de producción y de elaboración propias.

4. La utilización de los productos propios, primarios o transformados en establecimientos de restauración o turismo que sean propiedad del mismo productor agrario, forestal o agroalimentario será permitida con carácter general y será considerada como venta directa o venta en canal corto de comercialización.

Artículo 6. Ámbito territorial de aplicación.

Las explotaciones e instalaciones de los productores agrarios o forestales y agrupaciones de productores y los establecimientos locales a los que se refiere esta ley, deberán estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo que se establezca en convenios de colaboración que puedan suscribirse con otras comunidades autónomas o con territorios en los cuales existen normas que favorezcan la venta directa y los canales cortos de comercialización, en el marco de la cooperación interregional europea, especialmente para favorecer zonas despobladas de la Región de Murcia.

Artículo 7. Requisitos de productores y establecimientos.

1. Los productores agrarios y forestales, las agrupaciones y los productores forestales que practiquen las modalidades de venta local que regula esta ley, deberán cumplir los requisitos generales de la legislación alimentaria, incluyendo los propios del tipo de establecimiento.

2. Los productores agrarios, las agrupaciones y los productores forestales que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, o los obtenidos de la recolección de productos silvestres en el marco de esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de la Producción Agraria (REGEPA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), salvo que se trate de productores forestales.

b) Disponer, en su caso, de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento para desarrollar la actividad de elaboración con garantías sanitarias y aplicando los principios generales y prácticas correctas de higiene que resulten aplicables según el artículo 8 de esta ley.

En el ámbito de sus competencias, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobará en el plazo de seis meses desde la publicación de la ley una Guía Higiénico Sanitaria para la venta directa y venta en canales cortos de comercialización que contendrá las flexibilizaciones aplicables para los productores y comercializadores.

c) Con el fin de asegurar la trazabilidad, deberán llevar un registro, que estará a disposición de las autoridades competentes si estas así lo solicitan, con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta y, en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.

d) Mantener actualizados los datos relativos a la venta local de sus explotaciones del modo que regula el artículo 10 de esta ley.

3. Los establecimientos locales que realicen la venta local regulada en esta ley deberán cumplir los siguientes requisitos, además de las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud, de comercio, de turismo rural y de protección de los consumidores y usuarios:

a) Presentar ante el ayuntamiento la declaración responsable o comunicación de los datos que se establezcan reglamentariamente, y mantenerla actualizada.

b) En el caso de las setas y hongos silvestres, los establecimientos locales deberán cumplir con las obligaciones de la documentación que figuran en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

Artículo 8. Adaptación de los requisitos de higiene de los productos agroalimentarios.

1. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno de la Región de Murcia establecerá, respecto a los productos que vayan a ser objeto de venta en el marco de esta ley, las adaptaciones en materia de higiene de los alimentos conforme a lo previsto en la normativa estatal y comunitaria sin que ello suponga, en ningún caso, una merma de sus garantías higiénico-sanitarias. Las adaptaciones podrán consistir en:

a) Establecer excepciones o exenciones de determinados requisitos, contempladas en la normativa comunitaria.

b) Impulsar, por el procedimiento previsto en la normativa comunitaria, las adaptaciones de requisitos que permitan seguir utilizando productos y métodos tradicionales en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos; o que respondan a las necesidades de las empresas agroalimentarias en regiones con limitaciones geográficas especiales; o respecto a la construcción, el diseño y el equipamiento de los establecimientos en cualesquiera otras circunstancias.

c) Excluir algunas actividades del ámbito de aplicación de la citada normativa en el caso de suministro de pequeñas cantidades de productos primarios para la venta local por parte de los productores primarios.

2. Para facilitar la venta directa y en canales cortos de comercialización, las autoridades competentes, junto a los productores y sujetos involucrados en la actividad, desarrollarán en el plazo de seis meses, los criterios y estándares de flexibilización y adaptación a la que se refiere el párrafo anterior a través de guías de buenas prácticas higiénico sanitarias para cada uno de los sectores productivos recogidos en el Anexo I.

Artículo 9. Fomento de la venta local.

1. El Gobierno de la Región de Murcia fomentará la promoción de la venta local, en particular, mediante medidas de apoyo en el marco de las políticas que, para el desarrollo del medio rural, se apliquen en la Región de Murcia.

2. Las Administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer medidas de fomento y promoción de la venta local.

3. El Gobierno de la Región de Murcia impulsará programas de información y educación a la ciudadanía, en especial dirigidos a la infancia y juventud sobre los beneficios de los canales cortos de comercialización y su aporte a la economía local y a la sostenibilidad.

Artículo 10. Información e identificación de la venta local en la Región de Murcia.

1. A efectos informativos y de control, se crea el registro de venta local de productos agroalimentarios de la Región de Murcia, que será gestionado por la consejería competente en materia agraria.

2. Los ayuntamientos comunicarán al registro las declaraciones y comunicaciones que reciban a que se refiere el artículo 7.3.a).

Artículo 11. Control oficial.

1. El cumplimiento de las condiciones que establece esta ley respecto a la venta local será objeto de verificación por las autoridades competentes en materia agraria, salud pública, comercio y consumo, en el ámbito de sus respectivas competencias. Sus actuaciones tendrán el carácter de control oficial a todos los efectos, incluida la condición de la autoridad de los funcionarios que las efectúen.

2. El Gobierno de la Región de Murcia establecerá la coordinación de los controles e inspecciones, sin perjuicio de aquellas actuaciones que proceda realizar por otras administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 12. Régimen sancionador.

Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en esta ley se tipificarán y sancionarán en cuanto constituyan infracciones administrativas previstas en la legislación vigente de seguridad y calidad alimentaria, salud pública, comercio y consumo. En su caso, los procedimientos sancionadores se iniciarán y resolverán de acuerdo con la normativa que en cada caso se aplique.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Adaptación de requisitos higiénicos a pequeñas empresas.

El Gobierno de la Región de Murcia podrá hacer extensibles las adaptaciones en materia de higiene de los alimentos previstas en el artículo 8 a las pequeñas empresas cuyas condiciones y volumen de producción de productos transformados sean equivalentes a las fijadas para la venta local que regula esta ley.

Segunda. Sistema de señalización.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de la Región de Murcia, a través de las direcciones competentes en materia de agricultura y turismo, desarrollará un sistema de señalización visible en las carreteras y localidades de la comunidad autónoma, que permita identificar tanto las unidades de producción donde se ejerce la venta directa, como el resto de los establecimientos que incluyen productos de canales cortos de comercialización.

Tercera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia.

El segundo y tercer párrafo del artículo 2 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia queda redactado como sigue:

«2. A salvo lo previsto en el párrafo siguiente, será igualmente indiferente a los efectos de esta ley que el comerciante minorista tenga el carácter de agricultor, ganadero, pescador o artesano, o que, en general, realice la totalidad o parte de las actividades precisas para obtener los productos que venda.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, y en todo caso estarán excluidos las ventas directas por agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios, en estado natural o que ellos mismos han transformado, en el lugar de su producción».

Segunda. Desarrollo normativo.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la Región de Murcia regulará las guías prácticas de adaptación en materia de higiene de los alimentos a las que se refiere el artículo 8.1.

2. Para poder cumplir con lo establecido en el apartado anterior y facilitar la adaptación a la normativa en materia higiénico-sanitaria por parte de los pequeños y medianos productores, el Gobierno de la Región de Murcia realizará un estudio riguroso con la participación de organizaciones agrarias, organizaciones de consumidores, la universidad y personas expertas en la materia.

3. Los consejeros competentes en materia agraria y de salud pública aprobarán, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, la orden por la que se establezcan las cantidades máximas a las que se refiere el artículo 5.

4. Salvo en aquellos aspectos que expresamente se atribuyen al Gobierno de la Región de Murcia o conjuntamente a los consejeros competentes en materia de salud pública y agraria, se habilita a este último para el desarrollo reglamentario preciso para la correcta aplicación de esta ley. En particular, respecto a la estructura y regulación de la base de datos de venta local, a la forma de presentación de las declaraciones responsables previstas en esta ley, y a la creación y regulación del distintivo único que identifique la venta local.

Tercera. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

LISTADO DE GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LA VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS ARTESANALES AGROALIMENTARIOS.

- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de fruta y hortalizas en fresco.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de carne de aves.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de carne de lagomorfos en fresco.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de carne de ungulados en fresco.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de conservas vegetales.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de mermeladas, zumos y jaleas.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de panadería y bollería.

- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de embutidos y productos cárnicos.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de platos y comida precocinada.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de productos silvícolas.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de hongos y setas.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de especies y otros tipos de condimentos alimentarios.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de miel.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de leche cruda.
- Guía de Buenas Prácticas higiénico-sanitarias en la venta directa de quesos, cuajadas y productos lácteos.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 2194 y 2215 a 2218, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 2194, SOBRE TRASLADO DE LA TUMBA 38 DE LA ALMOLAYA AL MUSEO DE MULA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Isabel M.^a Casalduero Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN, para su debate en Pleno, sobre: TRASLADO DE LA TUMBA 38 DE LA ALMOLOYA AL MUSEO DE LA CIUDAD DE MULA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno regional ha manifestado en reiteradas ocasiones su voluntad de exponer de forma permanente las piezas del ajuar funerario de la tumba 38 de La Almoloya en el Museo Arqueológico de Murcia.

Se trata de una decisión que según los expertos carece de argumentos de formación y difusión culturales adecuados.

Se pretende exponer en una vitrina del Museo de Murcia el tesorillo de La Almoloya sin las condiciones de calidad, excelencia y contenidos requeridos, pretendiendo desgajarlo del grueso de los materiales del yacimiento depositados en el Museo de la ciudad de Mula.

Esta decisión contradice los principios de que la exposición de un conjunto de piezas arqueológicas debe estar acompañada por un discurso que transmita sus dimensiones de significado más relevantes, que se alcanzan gracias a la investigación sistemática e interdisciplinar sobre el conjunto de piezas.

De todo ello se deduce que cualquier exposición que obvie estos requisitos no fomenta el enriquecimiento cultural sino la mera exhibición, vacía de cultura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Que se proceda al traslado de la tumba 38 de La Almoloya al Museo de la ciudad de Mula, con el objeto de responder a los criterios de Unidad de Colección, para que las piezas tengan las condiciones de conservación y el realce patrimonial que merecen, y que a su vez, se contribuya de esta manera a dinamizar la cultura de la economía local.

Cartagena, 1 de febrero de 2019
EL PORTAVOZ, Joaquín López Pagán
LA DIPUTADA, Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 2215, SOBRE CONMEMORACIÓN DEL 40.º ANIVERSARIO DEL TRASVASE TAJO-SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y 55.53 del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre 40 AÑOS DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.

El 20 de marzo de 1979 entró en funcionamiento el Trasvase Tajo-Segura. Desde el punto de vista socioeconómico, ha sido mucha la repercusión que ha tenido el agua del trasvase en los territorios a los que beneficia, siendo en la actualidad imposible plantearse no solamente el desarrollo, sino también el sostenimiento de la economía de la Región de Murcia, sin las aportaciones del agua procedente del trasvase del Tajo.

El Trasvase Tajo-Segura es totalmente irrenunciable para la Región de Murcia, para el Levante y para toda España, siempre lo ha sido para los REGANTES y para el Partido Popular, porque esta infraestructura aporta solidaridad y riqueza al conjunto de todo el país. Tiene un impacto en el PIB español de más de 3000 millones € y genera más de 100.000 puestos de trabajo. Además, beneficia a 200.000 hectáreas de regadío y a más de 44 millones de árboles frutales.

Desde 1978 esta gran infraestructura trae agua desde el río Tajo hasta la cabecera de Segura y la distribuye a las zonas regables. Hoy, gracias a este aporte de agua, el

sudeste español es conocido como la "Huerta de Europa". Además, hace posible que más de tres millones de personas de las provincias de Alicante, Murcia y Almería puedan disponer, desde hace ya 40 años, de recursos hídricos suficientes para atender su consumo doméstico. Tal es su importancia que la mitad del agua que se utiliza en los hogares del Sureste procede del río Tajo. Si este trasvase no existiera se producirían importantes restricciones al suministro de las poblaciones e incluso en el tejido industrial.

El Acueducto Tajo-Segura también ha permitido unos regadíos altamente tecnificados y eficientes que, mediante el sistema de riego por goteo, producen una gran cantidad de frutas y hortalizas, las cuales, además de abastecer al mercado interior, son dedicadas a la exportación de otros países de la Unión Europea, generando así una riqueza que se extiende a todo el tejido productivo, desde el regante individual, las cooperativas, la manufacturación y embalado de los productos y su transporte a los mercados receptores.

Es de justicia y todo merecimiento que la Asamblea Regional de Murcia reconozca y apoye la labor desempeñada por los regantes levantinos durante 40 años, que además de pagar esta gran obra, compensan a los ciudadanos de las comunidades autónomas de la cuenca del Tajo, para que se les realicen en sus territorios obras hidráulicas que les son necesarias, y que además de sufrir las inclemencias climáticas, también padecen los continuos ataques y amenazas del Gobierno de Castilla-La Mancha y sus representantes políticos de PSOE y PODEMOS.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno de la Región de Murcia a que, con motivo del 40 aniversario del Trasvase Tajo-Segura, se coloque una pancarta conmemorativa en los edificios más importantes de la Región y en esta Cámara legislativa, en reconocimiento y apoyo a los regantes del Acueducto Tajo-Segura.

2. Que la Asamblea Regional se sume a los actos conmemorativos del 40.º aniversario del Trasvase Tajo-Segura organizados por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Cartagena, 28 de febrero de 2019

EL PORTAVOZ, Víctor M. Martínez Muñoz;
LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 2216, SOBRE REIVINDICACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Isabel M." Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El derecho a la igualdad de oportunidades, trato, y, por tanto, a la no discriminación entre mujeres y hombres, es un derecho fundamental consagrado en la Constitución, así como en el Tratado de la Unión Europea y la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

Con el objetivo precisamente de garantizar la efectividad de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y convertir la igualdad legal en una igualdad real, el Gobierno

aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, el más ambicioso de cuantos se han aprobado en España, elaborado por consenso, compuesto por 224 medidas y dotado con el mayor presupuesto consignado hasta hoy a políticas de igualdad, 3.127 millones de euros, de los que 7 de cada 10 se destinaron a empleo y conciliación.

La creación de empleo ha demostrado ser la principal herramienta para combatir la desigualdad. En 2011, 7 de cada 10 nuevas desempleadas en Europa eran españolas. Sólo siete años después, junio de 2018, España lideraba la reducción del paro femenino en Europa: en siete años se pasó de 7.961.928 mujeres cotizando a la Seguridad Social a 8.664.942.

Este logro fue posible gracias a, entre otras cosas, la puesta en funcionamiento de nuevas medidas en el mercado de trabajo (mejora de las bonificaciones, reducciones de las cuotas a la Seguridad Social, reconocimiento expreso de que la titularidad del permiso de lactancia corresponde no sólo a las trabajadoras sino que es un derecho individual de todos los trabajadores) que supusieron avances importantes para la igualdad entre hombres y mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad (convenios con empresas y con entidades territoriales).

Otras medidas impulsadas en España han logrado reducir la brecha salarial en tres puntos desde 2011 a 2018, caso de las herramientas de autodiagnóstico para las empresas, la valoración de puestos de con perspectiva de género o una mayor vigilancia asegurar el cumplimiento de la normativa de igualdad salarial.

Además de la creación de empleo y de la lucha contra la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, otro gran ámbito de trabajo en materia de igualdad es la conciliación de la vida laboral y familiar, donde España ha avanzado en una mayor flexibilidad en el empleo (regulación, por primera vez, del teletrabajo o ampliación de la reducción de jornada para padres y madres con hijos de hasta 12 años frente a los 8 de antes) y también en materia de sensibilización, como la ampliación a 4 semanas del permiso de paternidad: durante 2017 se concedieron un 8,25 % más de permisos de paternidad que a lo largo de 2016.

Son instrumentos de progreso de la sociedad española a las que se han sumado, a su vez, otros no menos relevantes como el Plan de Igualdad en la Sociedad de la Información aprobado en 2014, el primer Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural en octubre de 2015 o, por citar sólo otro ejemplo, el segundo Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado, también rubricado en 2015.

Además, la lucha contra la violencia de género se ha erigido al fin en una verdadera política de Estado: El Congreso y el Senado aprobaron en 2017, con el respaldo de las principales fuerzas políticas allí representadas, el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Y es que la erradicación de la violencia de género es otro objetivo irrenunciable. El avance desde 2011 ha sido especialmente significativo en materia de prevención, sensibilización, impulso de las denuncias, asistencia integral a las víctimas y sus hijos, mayor coordinación institucional, protección de las víctimas, impulso del empleo de las víctimas, especial atención a los menores, mayor control de los maltratadores y mayor transparencia.

Sociedad y administraciones deben profundizar en este camino hacia la igualdad efectiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia manifiesta su adhesión a la causa de la igualdad que se centra en el papel de la mujer que se reivindica con carácter internacional el día 8 de marzo, y se suma a todas las voces que claman por un futuro discriminación por razón de

género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

2.º La Asamblea Regional de Murcia avala la manifestación del 8 de marzo con el fin de continuar avanzando en la implantación de una igualdad de oportunidades real y efectiva.

3.º La Asamblea Regional de Murcia articula en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, que ayuden a erradicar actitudes y comportamientos sexistas o discriminatorios en cualquier ámbito de gestión pública autonómica.

4.º La Asamblea Regional de Murcia favorece la participación en las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que se convoquen para reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres el 8 de marzo.

Cartagena, 4 de marzo de 2019

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández e Inmaculada González Romero

MOCIÓN 2217, SOBRE APOYO AL SILVESTRISMO EN LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Jesús Gano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN en APOYO DEL SILVESTRISMO.

El silvestrismo es una práctica tradicional de los pueblos y los medios rurales más desfavorecidos, mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno (las asociaciones ecologistas utilizan técnicas similares para el estudio de las aves) y con una selectividad, en el caso del silvestrismo, del 100%, ejemplares de las especies jilguero, pardillo, verderón, verdecillo y pinzón (especies con poblaciones sobradamente abundantes) para, posteriormente, adiestrarlos en el canto.

Actualmente, son más de 40.000 los silvestristas en toda España, siendo en nuestra comunidad de Murcia unos 1.500 quienes practican esta modalidad, circunstancia que demuestra la enorme presencia social de esta práctica en la sociedad española.

La Comisión Europea lleva años requiriendo a las autoridades españolas el cese definitivo de la caza de estas especies, prueba de ello ha sido el procedimiento de infracción iniciado por la Comisión Europea, que podría suponer de facto la desaparición del Silvestrismo, cuando la realidad es que el objetivo estratégico de las Directivas de Aves y Hábitats y concretado por la Comisión Europea es:

1º. Mantener o adaptar la población de todas las especies de aves salvajes de la Unión Europea en el nivel que corresponda a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, teniendo en cuenta asimismo los aspectos económicos y recreativos.

2º. Mantener o restablecer los hábitats naturales y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable, teniendo en cuenta los intereses económicos, sociales y culturales y las características regionales y locales.

A día de hoy no hay ni un solo estudio técnico y científico que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial y que justifique su desaparición. De hecho, la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento andaluz aprobó una proposición no de ley en apoyo del silvestrismo.

Las Cortes Valencianas aprobaron una proposición no de ley para mantener la práctica del silvestrismo y se solicitó al Gobierno de España que encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del silvestrismo en la Comunidad

Valenciana.

Según publica la Plataforma en Defensa del Silvestrismo, un nuevo estudio del Instituto Catalán de Ornitología (ICO) ha demostrado científicamente que la cría en cautividad de las aves fringílicas no puede ser considerada “una solución alternativa satisfactoria”. Esto se debe a que este tipo de cría ha resultado ser un auténtico fracaso y requiere una implementación y desarrollo que conlleven altas complicaciones técnico científicas, además de no solucionar ningún problema de conservación de las aves fringílicas. Desde el punto de vista técnico, atendiendo a criterios de conservación, y sin perjuicio de otras consideraciones sociales, la cría en cautividad de fringílicos no puede ser considerada, ni hoy ni en un próximo futuro, una alternativa para el silvestrismo.

Teniendo en cuenta la transposición a la Ley 42/2007, del artículo 2 de la Directiva de Aves, en su actual redacción (BOE 21 julio de 2018) realizada para la correcta transposición de directivas europeas (aves y hábitats), que inhabilita la alternativa de la cría en cautividad como hipotética solución satisfactoria, la idea es que el gobierno de España plantee a la Comisión la posibilidad de implementar en nuestro país autorizaciones de captura de aves basándose en cuestiones culturales, lo que incluye a actividades recreativas que no supongan problema de conservación alguno en las poblaciones de aves.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, y este a su vez al Gobierno de España, para que estudie las vías legales que permitan el mantenimiento de esta práctica tradicional y centenaria de las zonas rurales, dentro del marco de las directrices europeas.

Cartagena, 4 de marzo de 2019

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz
LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

MOCIÓN 2218, SOBRE PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS TECHADOS DE AMIANTO DE LOS CENTROS ESCOLARES, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente MOCIÓN para su debate en PLENO, sobre PLAN DE REHABILITACIÓN DE LOS TECHADOS DE AMIANTO DE LOS CENTROS ESCOLARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las placas de cemento y amianto, comúnmente llamadas "de uralita" por ser la marca de la que era su principal fabricante, contienen fibra de amianto o fibrocemento, estando considerado material tóxico. Es inocua cuando está entera, pero es peligrosa si puede soltar polvo. Está prohibida en Europa y hay reclamaciones de prohibirla a nivel mundial. La EPA (Environmental Protection Agency-EEUU) clasifica al amianto como el principal agente cancerígeno que se conoce. De hecho, en la legislación española está catalogado como cancerígeno de categoría 1 "cancerígeno en humanos", y a partir de la aplicación de la Directiva 1999/77/CE, mediante la O.M. de 7 de diciembre del 2001, se prohíbe en España la producción, uso y comercialización de materiales que contienen amianto,

debido al riesgo para la salud que presenta dicho material. La legislación europea fija como tope el año 2028 para la retirada de este material, principalmente presente en las cubiertas de los centros educativos.

¿Qué se ha hecho por los sucesivos gobiernos desde 2002? A día de hoy desconocemos cuáles han sido las consecuencias para la salud en escolares, docentes y personal de administración y servicios cuyos techados se encuentren en mal estado. En todo este tiempo no se ha elaborado un estudio epidemiológico sobre incidencia de cáncer los últimos diez años -cuando las cubiertas se deterioran más- en profesorado con destino definitivo en los centros de enseñanza murcianos y en personal no docente, o en la población infantil, y su correlación con la existencia o no de cubiertas de fibrocemento en ellos.

¿Cuál ha sido la posición de la Consejería de Educación y Universidades? Pues que tiene una Estrategia Regional de Revisión y Reformas de Infraestructuras Educativas, cuyo objetivo es la retirada de las cubiertas de fibrocementos existentes en los centros públicos con el horizonte temporal de 2028. Un horizonte que nos parece muy lejano y cuya concreción del censo basado en criterios técnicos aún no está disponible. No es suficiente decir que el criterio que determina la sustitución de las cubiertas es el estado de conservación y mantenimiento de las mismas, o simplemente la oportunidad para aprovechar que en dicho centro se estén realizando obras, sin hacer público el mapa escolar o censo total. Solo se han señalado los centros elegidos para comenzar. Como tampoco es aceptable no explicar los criterios para la priorización del presupuesto de más de un millón de euros para la sustitución de cubiertas de amianto en este curso escolar.

Hay metas, pero no objetivos tangibles, evaluables y calendarizados. Hay muchas actuaciones previstas y muchas excusas para su falta de ejecución, descoordinación con los ayuntamientos y proceso de elaboración de los proyectos que se alargan en el tiempo. Y, sobre todo, lo que hay es incumplimiento de labores de rehabilitación en centros que ya han sido seleccionados.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos fuimos pioneros en apostar y solicitar al Gobierno de nuestra región en 2015 un plan trienal de infraestructuras educativas, y, hace apenas unos meses se aprobó también por unanimidad en la Asamblea Regional una moción de Ciudadanos sobre la mejora de las infraestructuras en los centros educativos de nuestra región.

Moción que también fue aprobada por unanimidad de todos los partidos y que instaba en varios de sus apartados a realizar diferentes informes de auditorías en los centros escolares sobre las condiciones de las infraestructuras escolares cumpliendo con la obligatoriedad que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a temperatura, humedad, ventilación, aislamiento térmico, etc. Auditorías que ya están siendo realizadas en la mayoría de ayuntamientos gracias a una dotación presupuestaria de nuestro partido de 5 millones de euros a los presupuestos regionales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a estudiar y tomar en consideración la adopción de las siguientes medidas:

Primero.- Aprobar un plan regional para la retirada y rehabilitación progresiva de los techados de amianto en los centros escolares educativos de la Región de Murcia, que deberá realizarse entre la fecha de aprobación del presente acuerdo y el 31 de agosto de 2024.

Segundo.- Elaborar de manera urgente una valoración ambiental de fibras de amianto según norma UNE 8155189 por el servicio de prevención riesgos laborales de la Consejería de Educación, así como desarrollar un registro de los centros educativos de la Región de Murcia que presentan, entre sus elementos constructivos, amianto, incluyendo el estado de este peligroso material en dichos centros, y estableciendo un cronograma para llevar a cabo la sustitución de los materiales de amianto en los centros educativos, con arreglo a los siguientes criterios, por este orden:

1º. Centros educativos que constituya un peligro para la salud de la comunidad educativa, por detectar la presencia de materiales friables. En tal caso, se procederá siempre a su retirada.

2º. Centros educativos con más antigüedad.

Tercero.- Realizar una campaña de información entre los ciudadanos para que estén mejor informados de los riesgos que conlleva la presencia de amianto en sus propios domicilios o en los lugares de uso común de poblaciones especialmente sensibles (centros educativos y sanitarios).

Cartagena, 4 de marzo de 2019

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 1406, sobre participación de las organizaciones sindicales para la elaboración del código ético para los empleados públicos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1407, sobre calendario de constitución y puesta en marcha del Consejo Regional de Juventud, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 1408, sobre colectivos participantes en la elaboración de las 105 iniciativas anunciadas en los medios de difusión sobre el Plan Regional de Juventud, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1409, sobre vigencia de la declaración de impacto ambiental aprobada en 2004 sobre la carretera RM-1, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 1410, sobre declaraciones del impuesto de sucesiones y donaciones a herencias o actos de liberalidad de patrimonio superiores a 5 millones de euros, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1411, sobre declaraciones del impuesto de sucesiones y donaciones a herencias o actos de liberalidad de patrimonio entre 500.000 euros y 5 millones de euros, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 1412, sobre declaraciones del impuesto de sucesiones y donaciones a herencias o actos de liberalidad de patrimonio inferiores a 500.000 euros, formulada por el G.P. Podemos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

Por el presente se hace público que la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de escrito presentado por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, por el que se comunica la sustitución de Javier Iniesta Alcázar por Mónica Meroño Fernández en la Diputación Permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 11 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día 18 de febrero pasado, ha tomado conocimiento del “Anteproyecto de Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, remitido por el Consejo de Gobierno, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión del día de la fecha, ha acordado su inclusión en el orden del día del Pleno a celebrar el próximo día 14 de marzo, donde será debatido, conforme a la Resolución de la Presidencia de esta Asamblea Regional, de 22 de octubre de 2012 (BOAR 52, de 23-X-12), sobre tramitación de propuestas del Consejo de Gobierno cuya remisión esté prevista en una ley, según los trámites previstos en el artículo 99.1 del Reglamento, tal y como dispone la propia resolución.

Lo que se hace público, junto al texto del Anteproyecto, en cumplimiento de lo acordado.

Cartagena, 5 de marzo de 2019
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ANTEPROYECTO DE PLAN DIRECTOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

REGIÓN DE MURCIA 2019-2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL Y PRINCIPIOS RECTORES
- III. SITUACIÓN INTERNACIONAL
 1. El Informe sobre Desarrollo Humano
 2. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030
 3. La Unión Europea
 4. Migración y Desarrollo
 5. Crisis Migratoria y refugiados
- IV. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑOLA
 1. Prioridades Geográficas
- V. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA
 1. Antecedentes
 2. Situación existente a la hora de la elaboración del Plan Director
- VI. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- VII. PAÍSES PRIORITARIOS
- VIII. SECTORES PRIORITARIOS
- IX. MODALIDADES DE COOPERACIÓN
- X. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN
- XI. AGENTES DE LA COOPERACIÓN
- XII. VOLUNTARIADO EN LA COOPERACIÓN
- XIII. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN
- XIV. DESARROLLO NORMATIVO
- XV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- XVI. MARCO PRESUPUESTARIO INDICATIVO
- XVII. MARCO DE RESULTADOS E INDICADORES DEL PLAN DIRECTOR

I. INTRODUCCIÓN

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece y regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Ley pretende que dicha cooperación contribuya a erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen; y contribuya a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La Ley establece en su artículo 9, que la política regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo se establecerá a través de planes directores y planes anuales, siendo el Plan Director la principal expresión técnica de la citada política que, respetando los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Director Estatal, se formulará cuatrienalmente.

En cumplimiento de este artículo, en el año 2008 se iniciaron los trabajos para elaborar el primer plan Director de la cooperación murciana, impulsados por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Política Social, responsable en aquél momento de la política de cooperación internacional para el desarrollo. En estos trabajos colaboraron estrechamente la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, los entonces miembros del Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, entre los que se encontraban representantes de las Administraciones Locales de la Región y la Universidad de Murcia.

En 2010 se finalizó un borrador de anteproyecto que, sin embargo, no fue finalmente tramitado dado que la sobrevenida crisis económica impedía asumir los compromisos que en el mismo se planteaban, así como el propio desarrollo de la Ley 12/2007, que nació como un ambicioso instrumento para el desarrollo de la política pero carente de recursos para su implementación.

Después años de una años de escasa actividad en materia de cooperación, por causa de la crisis económica, en 2015 se retoman las actuaciones en la Administración Regional y las competencia de cooperación al desarrollo pasa a depender de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia y Fomento que es la responsable de la ejecución de este Plan Director.

Transcurrido siete años desde que se elaboró el primer borrador de anteproyecto, y ante la voluntad del Gobierno Regional de impulsar la política de cooperación internacional para el desarrollo, resultaba necesario revisar la estructura del documento de partida, así como su contenido en términos de objetivos, instrumentos, prioridades geográficas y sectoriales y mecanismos de coordinación y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo regional, a fin de adecuarla a la nueva agenda internacional para el desarrollo y canalizar las demandas sociales a través de los nuevos mecanismos participativos desarrollados en el último lustro.

En la reunión del Consejo Regional Asesor para la Cooperación celebrado el 9 de marzo de 2016 se acuerda que se reinicie la redacción del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, se inicia otra etapa en la que, partiendo de un nivel de actuación muy bajo y todavía con muy pocos recursos, pretende impulsar con realismo, pero con una importante experiencia acumulada y con voluntad decidida, una nueva dimensión de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia.

Este Plan Director tiene como marco de referencia la mencionada Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia (LCIDCARM); la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, pero además se basa en el Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021;, así como todas las estrategias de la cooperación española; las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre desarrollo; los dictámenes del Comité de las Regiones; y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Del mismo modo, este plan se enmarca en el “Pacto por la Solidaridad y la Cooperación Internacional Para el Desarrollo, Región de Murcia, 2015” firmado entre la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia y el Partido Popular, el Partido Socialista de la Región de Murcia, Ganemos la Región de Murcia, Unión Progreso y Democracia, Podemos y Ciudadanos, como un compromiso donde se asumen las políticas de cooperación internacional para el desarrollo como una política social pública orientada exclusivamente a la lucha contra la pobreza y sus causas y la concienciación de la sociedad murciana.

El Plan Director sigue los principios ordenadores que marca la ley 12/2007 en su artículo 4: Colaboración y coordinación con las demás Comunidades Autónomas, la Administración del Estado y Comisión Europea, para el máximo aprovechamiento de los recursos públicos y el intercambio de información; y, en la Región de Murcia la coordinación y complementariedad, entre los distintos departamentos de la Administración regional, las corporaciones locales y la sociedad civil.

En esta línea, se asume la Carta de Gobernanza Multinivel en Europa aprobada por el pleno del Comité de las Regiones el 4 de abril de 2014, que aboga por una acción coordinada de la Unión Europea, los Estados Miembros y los entes regionales y locales basada en los principios de subsidiariedad, de proporcionalidad y de asociación. Esta carta promueve las interacciones múltiples entre agentes sociales como los interlocutores sociales, las universidades, las ONG y las asociaciones representativas de la sociedad civil.

II. OBJETIVO GENERAL Y PRINCIPIOS RECTORES

El objetivo general del Plan Director está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promulgados en la Asamblea General de las Naciones Unidas de septiembre de 2015 y con la Ley de Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia y no es otro que ***contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad en el mundo y promover el desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.***

Los principios rectores de la cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia expresan la solidaridad de la sociedad murciana con los países en desarrollo y los pueblos más desfavorecidos. Estos principios rectores están inspirados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía, y recogen además los principios establecidos en la ley española de Cooperación internacional para el desarrollo. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los principios rectores de la cooperación de la Región de Murcia son los siguientes:

- El reconocimiento del ser humano, de su libertad y dignidad intrínseca
- La defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- La igualdad de género.
- La no discriminación de sus destinatarios por razones de sexo, raza, cultura, ideología, religión o de cualquier otra índole o condición.
- El fomento de la justicia, la libertad, la igualdad y el diálogo en las relaciones entre personas, comunidades, pueblos y estados.
- La promoción de la justicia y la equidad en las relaciones comerciales, políticas y

- estratégicas en la comunidad internacional.
- La protección del medio ambiente, la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación.
 - El respeto a los modelos de desarrollo social, cultural, económico y político de los pueblos con los que se coopere, como responsables de su propio desarrollo, siempre que aquéllos no atenten contra los Derechos Humanos; y sin pretensión de imposición de modelos culturales, económicos, ideológicos o de otra índole.
 - La concertación entre las partes y la corresponsabilidad entre donantes y receptores en la definición, determinación y ejecución de las actividades de cooperación.
 - El carácter subsidiario y complementario de la cooperación.
 - La solidaridad entendida como un compromiso de colaboración sin esperar contraprestaciones.

SITUACIÓN INTERNACIONAL

1. El Informe sobre Desarrollo Humano

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo publica desde 1990, y con carácter anual, el “Informe sobre Desarrollo Humano”, una herramienta imprescindible para generar conciencia sobre el desarrollo humano en el mundo y especialmente para los hacedores de políticas públicas e investigadores, y que ha permitido colocar a la persona y al bienestar humano en el centro de la elaboración de políticas y estrategias.

El desarrollo humano, como señala en el *Human development indices and indicators: 2018 statistical update* “tiene por objeto las libertades humanas: consiste en desarrollar las capacidades humanas, no solo de unos pocos, ni siquiera de la mayoría, sino de todas las personas”.

Esta dimensión universal es lo que confiere al enfoque del desarrollo humano su singularidad y lo que ha llevado al uso, a lo largo de estos años, de herramientas de medición del Desarrollo Humano más allá del crecimiento económico: Índice de Desarrollo Humano (desde 1990), Índice de Pobreza Multidimensional, Índice de Desarrollo Humano Ajustado por la Desigualdad, Índice de Igualdad de Género (desde 2010), índice de Desarrollo de Género (desde 2014). En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esta perspectiva de universalidad resulta crucial.

Durante el último cuarto de siglo se ha observado un impresionante progreso en muchos ámbitos del desarrollo humano: la población es más longeva, tienen mayor nivel de educación, de salud; hay más personas que salen de la pobreza extrema y menos que sufren malnutrición. Sin embargo, a la vista de los Informes publicados en los últimos años, queda patente en todos los países la existencia de importantes barreras a la universalidad del desarrollo. La desigualdad de ingresos resulta una barrera evidente pero no la única; la falta de oportunidades para que todas las personas tengan acceso a la educación, a la salud, a la tecnología o para hacerse oír constituyen importantes obstáculos para el desarrollo humano. Esta falta de oportunidades afecta especialmente a los grupos más vulnerables: los pobres, los marginados las minorías étnicas, los pueblos indígenas, los refugiados y los migrantes— quienes han quedado más atrás en la senda del progreso en términos globales.

En los informes de los últimos años, y gracias al uso del Índice de Desarrollo de

Género se apuntan con claridad las distintas barreras de género que se refuerzan mutuamente y que niegan a muchas mujeres las oportunidades y el empoderamiento necesarios para desarrollar al máximo el potencial de sus vidas.

Los *Índices e indicadores de desarrollo humano* permitirán ajustar la política de cooperación al desarrollo de la Región de Murcia a la vista de las tendencias que aquellos reflejan, para garantizar su mayor eficacia.

Del análisis de la *actualización estadística de 2018* se **desprenden cinco conclusiones** que han de tenerse en cuenta en la definición de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Desigualdades en el desarrollo humano: profundos desequilibrios en las oportunidades de las personas persisten en todos los países, especialmente entre los colectivos más vulnerables: marginados las minorías étnicas, los pueblos indígenas, infancia, los refugiados y los migrantes
2. Los conflictos pueden hacer retroceder los progresos realizados en materia de desarrollo humano: Países como Libia, la República Árabe Siria y Yemen registraron una caída en el valor del IDH como consecuencia directa del conflicto, e indirectamente también se refleja en los datos de países como Líbano.
3. Desigualdad de género: Resulta necesario eliminar las brechas para empoderar a las mujeres. A nivel mundial, el valor medio del IDH de las mujeres (0,705) es un 5,9% más bajo que el de los hombres (0,749). La brecha de género es aún más amplia en los países con un desarrollo humano bajo, donde el valor medio del IDH de las mujeres es de un 13,8 % más bajo que el de los hombres.
4. Pasar de la cantidad a la calidad del desarrollo humano: Los logros en materia de desarrollo humano deben expresarse no solo desde el punto de vista de la cantidad, sino también desde la perspectiva de la calidad.
5. La degradación ambiental pone en riesgo los logros en materia de desarrollo humano: afecta directamente a la salud de las personas pues condiciona el acceso a alimentos, al agua y a la calidad del aire que respiramos; el cambio climático es ya hoy una importante causa de los movimientos migratorios.

A continuación se destacan algunos datos sobre los Índices de Desarrollo Humano (IDH) 2017¹

Países con IDH muy alto		
1	Noruega	0,953
2	Suiza	0,944
3	Australia	0,939
4	Irlanda	0,938
5	Alemania	0,936
26	España	0,891

10 Países con IDH más bajo		
180.	Mozambique	0,437
181	Liberia	0,435
182	Mali	0,427
183.	Burkina Faso	0,423
184.	Sierra Leona	0,419
185	Burundi	0,417
186	Chad	0,404
187.	Sudán del Sur	0,388
188	República Centroafricana	0,367
189.	Níger	0,354

¹ Actualización estadística de 2018.

Valor Del Índice De Desarrollo Humano Por Índice y Población²

Fuente: Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano

2. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se constituye como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, fortaleciendo la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la *“erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”*.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) representa el marco global de desarrollo para los próximos quince años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, se aborda las tres dimensiones – social, económica y medioambiental – del desarrollo sostenible.

Por primera vez se cuenta con un programa de acción que compromete a todos los países del mundo durante los próximos 15 años, estableciendo responsabilidades y metas

² Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano- “Resumen: Índices e Indicadores de Desarrollo Humano”

para todos los gobiernos, y reforzando un enfoque universal de derechos humanos que trasciende la división tradicional entre políticas nacionales e internacionales. En un mundo unido social, económica y ecológicamente, no resulta eficaz crear fronteras nacionales para resolver los problemas comunes.

Esta alianza global representa una poderosa plataforma para el avance de los derechos y bienestar de todas las personas –niños, niñas, mujeres y hombres- en todos los lugares. Los gobiernos del mundo, incluido España, deberán aplicar la Agenda en el plano de las políticas domésticas y de la cooperación internacional para generar mejores oportunidades y bienestar para todos. La nueva hoja de ruta mundial es una agenda ambiciosa:

- superar las desigualdades dentro y entre los países y erradicar la pobreza en todas sus formas y poner en práctica un sistema de protección social para todos;
- asegurar la disponibilidad de agua y saneamiento;
- alcanzar la igualdad entre los géneros, empoderando a las mujeres y las niñas;
- fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible;
- ofrecer un empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos;
- garantizar pautas de consumo y de producción sostenibles;
- lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean seguros y sostenibles;
- combatir el cambio climático y sus efectos y frenar la pérdida de diversidad biológica, para detener y revertir la degradación del planeta, promoviendo la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres y acuáticos;
- Impulsar la paz y la democracia, como elementos integrantes del desarrollo.

Las autoridades locales y autonómicas son responsables de la realización de los objetivos de desarrollo sostenible a escala local y regional. Gran parte de los desafíos en relación con la implementación de la Agenda 2030 dependerán en gran medida de la planificación de políticas autonómicas y locales, de la dotación de servicios públicos clave, y de una adecuada coordinación con los otros niveles de la Administración y gobernanza.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

España como país firmante, ha adquirido un compromiso político para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS. Como señalaban Oxfam Intermón, Unicef Comité Español y WWF España en su informe de 2017, “Agenda 2030 una oportunidad para las personas y el planeta”, *La Agenda 2030 es una oportunidad es una gran ocasión para que el Gobierno y las políticas públicas en España, tanto nacionales como internacionales, respondan de manera efectiva a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y a favor de la sostenibilidad.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), en su reunión del 28 de septiembre de 2017, acordó la constitución del Grupo de Alto Nivel (GAN) para la Agenda 2030, con el doble objetivo de coordinar la posición española y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda y de preparar los exámenes de España ante el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de las NNUU. Desde entonces, el Gobierno de España ha situado la Agenda 2030 y los ODS en el centro de su acción de gobierno. El sistema de gobernanza de la Agenda que se ha establecido descansa en la creación de un Alto Comisionado para la Agenda 2030, de un Consejo de Desarrollo Sostenible, de carácter consultivo, de la de articulación entre los tres niveles de las administraciones públicas y en puesta en marcha de una Comisión mixta Congreso-Senado para su seguimiento.

El Consejo de Ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030*, El Plan, se elaboró a través de un proceso abierto, participativo y transparente, en interlocución con todos los actores sociales y administraciones territoriales, se estructura en dos partes. Por un lado, el análisis del estado de los ODS en España, la situación de partida y una cartografía de responsabilidades competenciales de todos los departamentos. Y por otro, las acciones a

través de las cuales se impulsará la Agenda en 2018-2020: nuevas políticas y medidas públicas, gobernanza de la Agenda, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de todos los actores.

El Plan recoge un conjunto de áreas prioritarias de políticas, con capacidad de acelerar el progreso en el conjunto de los 17 ODS, entre las que se encuentra la revisión y relanzamiento de la Cooperación Española, pues la Agenda afecta a España tanto en su política interior como exterior.

El Gobierno de la Región de Murcia debe de abordar una pregunta que es clave: ¿Cómo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) puede contribuir a alcanzar los objetivos y metas de la Agenda 2030 a través de una acción y enfoque político de abajo hacia arriba? Se debe tener presente que todos los ODS tienen metas directamente relacionadas con responsabilidad del gobierno autonómico. Para ello el Gobierno regional, está elaborando un Plan de Acción 2018-2020, cuya finalidad será la de establecer y fijar las principales líneas de actuación y programas de la CARM con relación a los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo los primeros pasos para su implementación y asignando los recursos necesarios.

La Región de Murcia, como parte de la Cooperación Española, debe enmarcar su política de cooperación internacional y, en concreto, el nuevo Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022, en la Agenda de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el compromiso político por la cooperación y la solidaridad global, y concretando los enfoques y sectores prioritarios a abordar. La contribución global de la Región de Murcia tiene un claro marco político compartido: la Agenda 2030.

El Comité Europeo de las Regiones, del que la Región de Murcia forma parte activa, señala en su Comunicación que la cooperación descentralizada puede tener un importante protagonismo en la nueva Agenda al favorecer el intercambio de experiencias entre actores subestatales en el ámbito de sus específicas competencias;

En este sentido, la cooperación descentralizada que desarrolla la Región de Murcia, a través de sus Administraciones Regional y locales, pueden realizar un importante papel transfiriendo experiencias y capacidades con otros actores subestatales, y además promover la plena implicación de los poderes públicos y de la sociedad civil en la trasposición de los ODS, a través de la Educación para el Desarrollo, la Sensibilización y la investigación y formación especializada.

3. La Unión Europea

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 208 señala que la política de cooperación para el desarrollo se llevará a cabo en el marco de la acción exterior de la Unión, siendo su objetivo principal la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza. La política de cooperación para el desarrollo se complementará y reforzará con las de los Estados miembros.

La Unión Europea tiene varios mecanismos de financiación para la acción exterior:

- El Instrumento de Cooperación al Desarrollo con un presupuesto de 19.700 millones de euros para el periodo 2014-2020.
- El Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) que tiene dos áreas geográficas: el Mediterráneo y la Europa del Este, su dotación presupuestaria es de 15.400 millones de euros.
- El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el más antiguo de la Unión Europea y atiende la cooperación con los países de África, Caribe y Pacífico (ACP) y territorios de ultramar (PTU) de la Unión. La dotación financiera para los países ACP durante el período 2014-2020 es de 31.500 millones de euros.

El **Programa para el Cambio**, aprobado por el Consejo de la Unión Europea de junio de 2012, puso en marcha una estrategia destinada a reducir la pobreza, que cambiaba la forma de prestar la asistencia europea. Los puntos principales de esta estrategia fueron:

- Diferenciar la ayuda, destinándola a aquellos países donde puede tener mayor impacto y dónde es más necesaria. El tipo de ayuda que resulte más eficaz dependerá de la situación de cada país.
- Centrar las actividades de la UE en un máximo de tres sectores por país.
- Mejorar la coordinación para conseguir los mejores resultados
- Insistir en los derechos humanos, la democracia y la buena gobernanza (teniendo en cuenta las experiencias de los recientes cambios en el norte de África y Oriente Medio).
- Apoyar con mayor énfasis un crecimiento integrador y sostenible potenciando los sectores estratégicos (como agricultura o energía) y ayudando a desarrollar el sector privado.
- Establecer una máxima coherencia entre las políticas de la UE para que en todos los ámbitos de actuación se atienda al desarrollo.

No obstante, superados los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y con una nueva Agenda internacional para el Desarrollo aprobada por UN, era necesario un nuevo enfoque estratégico con el fin de lograr un desarrollo sostenible tanto en Europa como en el resto del mundo. La Unión Europea ha participado activamente en la elaboración de la Agenda 2030 y se ha comprometido a impulsarla a través de sus políticas. En las Conclusiones del Consejo de la UE del 26 de mayo de 2015, sobre **Una nueva asociación mundial para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible después de 2015** se manifiesta que la nueva asociación mundial deberá fundarse en los derechos humanos y su promoción, la igualdad, la no discriminación, las instituciones democráticas, el buen gobierno, el Estado de Derecho, el carácter integrador, la sostenibilidad medioambiental y el respeto de los límites del planeta; así como, los derechos de la mujer, la igualdad entre los sexos y la autonomía de las mujeres y las niñas, que constituyen un medio fundamental de aplicación de los principios, y deben promoverse a todos los niveles. La nueva asociación mundial debe integrar de una forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, medioambiental y económica.

Los elementos de esta nueva alianza mundial son: a) establecimiento de un entorno político favorable; b) refuerzo de las capacidades para el cumplimiento de los objetivos; c) movilización y utilización eficaz de los fondos públicos nacionales; d) movilización y utilización eficaz de los fondos públicos internacionales; e) movilización del sector privado nacional e internacional; f) estímulo del comercio y la inversión; g) fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; y h) gestión de las dificultades y aprovechamiento de los efectos positivos de la migración. Además, se otorga una gran importancia al seguimiento de las actuaciones y a la rendición de cuentas. En este sentido se pronunció la III Conferencia de Financiación para el Desarrollo de Addis Abeba del 16 de julio de 2015

A la luz del nuevo enfoque, la Comisión aprobó tres Comunicaciones con fecha de 22 de noviembre de 2016.

La primera, "**Sobre los próximos pasos para lograr un futuro sostenible para Europa**", donde en relación con la Agenda 2030 se establecen dos líneas de trabajo: una enfocada a integrar los Objetivos de Desarrollo sostenible en las políticas y prioridades de la Comisión; la segunda línea abre un proceso de reflexión sobre el desarrollo a largo

plazo y el enfoque de las políticas sectoriales a partir de 2020. La Comisión se compromete a utilizar todos los instrumentos, incluidos los legislativos, para garantizar que las políticas actuales y futuras tengan en cuenta los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el medioambiental y el social.

La segunda Comunicación trata de un **“Nuevo consenso europeo sobre desarrollo”**, pretende establecer una perspectiva y un marco de actuación comunes para todas las instituciones de la Unión Europea y todos los Estados Miembros, enfatizando la potenciación de los sectores transversales como la igualdad de género, la juventud, la energía sostenible y la lucha contra el cambio climático, las inversiones, la migración y la movilidad. El objetivo que se quiere alcanzar es aumentar la credibilidad, la eficacia y el impacto de la política de desarrollo de la Unión Europea basándose en análisis comunes, estrategias comunes, programación conjunta, acción común y mejora de la información. Esta Comunicación refleja un cambio de paradigma en la política de cooperación europea al enmarcar dicha política en la agenda 2030.

La tercera Comunicación es **“Hacia una asociación renovada con los países de África, Caribe y Pacífico después de 2020”**, que tiene por objetivo llegar a un acuerdo con los países socios de estas regiones para abordar las oportunidades y desafíos a los que se enfrentan. Se pretende contribuir a instaurar Estados pacíficos, estables, bien gobernados y prósperos.

La Cooperación Descentralizada en la Unión Europea

La Unión Europea reconoce la "cooperación descentralizada" como un fenómeno dinámico y complejo. En la comunicación de la Comisión Europea titulada "Autoridades locales: actores del desarrollo", publicada el 8 de octubre de 2008, la Comisión Europea subrayó el valor añadido específico que los entes locales y regionales aportan a los procesos de desarrollo.

El Comité Europeo de las Regiones (CDR), órgano consultivo de la UE e instancia que representa a todas las regiones de los Estados de la Unión, y fomenta y apoya las iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo descentralizadas, especialmente en el marco de la cuenca del mediterránea, a través de la Asamblea Regional y Local Euromediterránea.

El valor añadido de las Regiones y Ciudades como actores del desarrollo es reivindicado de constante por el CDR; cabe mencionar al respecto el Dictamen del CDR titulado “Las Autoridades Locales: Agentes del Desarrollo” aprobado en abril de 2009, en el que destacó que los entes locales y regionales pueden ofrecer formas de ayuda que se adaptan estrechamente a las necesidades de las comunidades locales y pueden apoyar y fortalecer la capacidad de sus contrapartes en los países en desarrollo.

Ante la nueva estrategia de la UE recogida en las tres Comunicaciones de la Comisión Europea mencionadas, el CDR aprobó en febrero de 2017 el Dictamen “Propuesta de un Nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro»». En esta dictamen el CDR pone el énfasis en el carácter multinivel y multiactor de la Agenda 2030, señalando que muchos de los objetivos y metas de la Agenda 2030 afectan directamente a ámbitos de acción y competencias que son propios de los poderes subnacionales, por lo que para su cumplimiento es necesario promover la plena implicación de las regiones y de los poderes locales en la trasposición de los ODS y en la construcción de las políticas para alcanzarlos. Llama la atención acerca del protagonismo que la cooperación descentralizada puede tener en la nueva Agenda al favorecer el intercambio de experiencias entre actores subestatales en el ámbito de sus específicas competencias e insta a que el nuevo Consenso sobre el Desarrollo reconozca e impulse las potencialidades de esta modalidad de cooperación.

4. Migración y desarrollo

La implicación de las personas migrantes en el desarrollo de sus países de origen es una inquietud de la Unión Europea, insistiendo en reforzar los lazos entre la política europea de migración y la política de desarrollo, poniendo el acento en la integración de las personas desplazadas en los programas nacionales de desarrollo, tal como queda expuesto en las Comunicaciones: “Enfoque global de la cuestión de las migraciones y la movilidad”, de noviembre de 2011; y, “Maximizar el efecto positivo de las migraciones en el desarrollo” de mayo de 2013. Así mismo uno de los puntos de la Agenda europea de la migración de mayo de 2015 es el de maximizar los efectos positivos que tienen las migraciones para el desarrollo de los países de origen. Además, los acuerdos del Proceso de Rabat y la Declaración de Roma también incluyen como uno de sus pilares el de reforzar las sinergias entre migración y desarrollo.

5. Crisis migratoria y refugiados

La denominada crisis migratoria y de los refugiados ha llevado a la Unión Europea a tomar medidas para reforzar la cooperación al desarrollo en los países de origen y tránsito de las migraciones. En este sentido, el 26 de mayo de 2015 los el Consejo insiste en la necesidad intensificar los trabajos concernientes al vínculo entre migración y desarrollo. El Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de 26 de octubre de 2015 acuerda reforzar la cooperación al desarrollo con terceros países. En la Cumbre de La Valeta (Malta) de 12 de noviembre la Unión Europea crea el Fondo fiduciario de emergencia para África para ayudar al continente y atajar la inestabilidad de la región y las causas de la inmigración ilegal, con una asignación de 3.600 millones de euros, 1.800 procedentes del presupuesto de la UE y el resto con aportaciones de los Estados Miembros (excepto Grecia, Chipre y Croacia) y los países asociados (Suiza y Noruega). El Fondo va destinado a los países de las zonas del Sahel, el Cuerno de África y el Norte de África.

El nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración (Comunicación de la Comisión de 7 de junio de 2016) pretende llegar a acuerdos con los países de origen y tránsito de las migraciones con los objetivos a corto plazo de salvar vidas en el mar, incrementar los retornos y posibilitar a los refugiados permanecer cerca de sus hogares; y a largo plazo colaborar en el desarrollo de los países para abordar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos forzosos reconsiderando la naturaleza de los mecanismos de cooperación tradicionales. La Unión Europea pretende movilizar recursos públicos y privados para efectuar inversiones en los países de origen, dentro del desarrollo sostenible de las economías locales que propugna la Agenda 2030.

No obstante, resulta fundamental en este contexto garantizar que la ayuda al desarrollo aparezca desligada de otros fines diferentes a la reducción de la pobreza y la desigualdad en un marco de coherencia de políticas, evitando por tanto que se condicione la ayuda al desarrollo a objetivos de control migratorio.

Para la financiación, a corto plazo se incrementa el Fondo Fiduciario para África con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo. Se ha anunciado el plan de Inversiones Exteriores con la colaboración del Banco Europeo de Inversiones (BEI) basándose en tres pilares: la utilización innovadora de los recursos públicos para movilizar la inversión privada; la asistencia técnica a autoridades y empresas locales; y, la buena gobernanza del entorno empresarial luchando contra la corrupción y evitando obstáculos a la inversión.

Se ha creado un nuevo Fondo de Inversión Exterior que aúna el Instrumento de Ayuda a la inversión en África y el Instrumento de Inversión de la Política de Vecindad, además de las aportaciones del FED. Este Fondo captará recursos para la inversión en

infraestructura económica y social y en el sector privado incluyendo las microempresas y las pymes.

El Comité Europeo de las Regiones, por su parte ha insistido en diversos dictámenes y manifiestos la necesidad de reforzar la participación de las autoridades locales y regionales en las políticas europeas de migración y de cooperación al desarrollo y la necesidad de colaborar y establecer acuerdos de asociación para colaborar con las autoridades locales y regionales de los países en desarrollo especialmente lo de procedencia de las migraciones. (Entre otros: Incremento del Impacto de la política de desarrollo de la UE, 11 mayo 2011; Una vida decente para todos, 3 junio 2015; Agenda Europea de la Migración, 3 diciembre 2015; Protección de los refugiados en sus áreas de origen, 8 abril 2016).

En resumen, a nivel internacional se han producido cambios en diversos factores que afectan a la cooperación al desarrollo:

- Incremento del PIB en los países emergentes, aunque siguen existiendo importantes desigualdades externas e internas.
- En los países del Sur está aumentando la cooperación y colaboración entre ellos (cooperación Sur-Sur).
- Las nuevas potencias mundiales (p.a. China) participan de forma decidida en la cooperación internacional al desarrollo.
- Las diásporas migratorias han impulsado actividades de desarrollo en sus países de origen.
- En los países de origen, las remesas de migrantes han estimulado el consumo, y el retorno de migrantes ha propiciado nuevas iniciativas.
- Las entidades privadas y empresas están incrementando su presencia en la cooperación internacional para el desarrollo.
- Los países de Índice de Desarrollo Humano bajo, siguen siendo los del África Subsahariana y otros como Haití, Myanmar, Papúa, Pakistán y Nepal.
- Tras la aprobación por las Naciones Unidas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hay un gran consenso de la comunidad internacional en las actuaciones de cooperación internacional al desarrollo. La Unión Europea promueve una nueva Alianza Mundial e impulsa la Coherencia Políticas para el Desarrollo (CPD)

III. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑOLA³

La política española de Cooperación para el Desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de España, basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible.

El marco jurídico en el que se inserta la política de cooperación española aparece definido en la Constitución Española de 1978 así como en La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, donde se recogen los principios que inspiran la política de cooperación, los objetivos y prioridades geográficos y sectoriales, los instrumentos y modalidades de la ayuda, así como Órganos competentes para la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

El actual Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021 fue aprobado el 23 de marzo de 2018, por el Consejo de Ministros, y define los objetivos y prioridades que orientarán la actuación de la Cooperación Española durante este período.

El V PD pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo

³ Fuente: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID

Sostenible (ODS), por lo que persigue contribuir a su cumplimiento desde la política española de cooperación internacional.

El V PD se configura como instrumento de planificación de toda la Cooperación Española. La Región de Murcia, como parte de ella, ha de diseñar su política de cooperación internacional para el desarrollo a la luz de las directrices establecidas en este instrumento.

El Plan establece cuatro *Objetivos Generales*, estrechamente interdependientes, que se corresponden con cuatro de las cinco dimensiones de la Agenda 2030: personas, planeta, prosperidad y paz. Dada la complejidad y la multiplicidad de actores que conforman el sistema de cooperación en España, este PD ha sido dotado de flexibilidad en la gestión, para responder a los desafíos marcados por los ODS. La CE adopta los primeros 16 ODS como sus propios Objetivos Estratégicos. Asimismo, en función de su ventaja comparativa, la CE prioriza una serie de metas asociadas a los ODS como sus Objetivos Específicos, en concreto 29 metas ODS de las 169 que componen la Agenda, que se articulan a su vez en líneas de acción a las que desea contribuir la CE.

En cuanto a las *prioridades geográficas*, el V PD se concentra esencialmente en América Latina, Magreb, África Occidental y Sahel. Para ello, se han definido tres categorías de países socios, dependiendo de su nivel de desarrollo, para establecer el tipo de cooperación que se llevará a cabo dependiendo de las particularidades de cada país. Estas tres categorías son: Países de Asociación Menos Avanzados, Países de Asociación de Renta Media y Países de Cooperación Avanzada.

Por último, el V PD hace hincapié en la importancia de la construcción de alianzas, la quinta “p” (partnerships) que completa las cinco dimensiones centrales de la Agenda 2030 y que está encarnada principalmente en el ODS 17, y contempla la participación y colaboración de la Administración General del Estado con los demás actores del sistema de cooperación español, con sus contrapartes en los países socios, así como con otros organismos internacionales, siempre bajo la obligación de una adecuada política de transparencia y rendición de cuentas.

IV. LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. Antecedentes

La política de cooperación al desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inicia en el año 1994 con la Resolución de la Asamblea Regional de 22 de diciembre aprobando el compromiso de destinar progresivamente el 0,7% del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar proyectos de cooperación para el desarrollo. Al año siguiente el Gobierno Regional comenzó a conceder subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

Ese mismo año se crea el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y Solidaridad, como órgano consultivo con representantes de la sociedad civil, municipios y la Administración Regional, con funciones de estímulo, iniciativa y asesoramiento de la Administración Regional en materia de cooperación, ayuda humanitaria y de emergencia y educación y sensibilización.

A lo largo de estos años, la CARM ha ido construyendo una política propia de Cooperación Internacional para el Desarrollo dotándose de los instrumentos necesarios

para canalizar esta ayuda de manera eficaz, y en coordinación con la pluralidad de actores, tanto públicos como privados, que operan en el ámbito de la cooperación en los distintos niveles territoriales

El grueso de la gestión de la cooperación al desarrollo en la CARM se ha caracterizado por su carácter bilateral, no reembolsable y mediante la concesión de subvenciones vía convocatoria pública mayoritariamente a las ONGD, que desde el año 2000 han gestionado aproximadamente el 80 % de los recursos destinados por la CARM a Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Desde el año 1994 al 2009 se mantuvieron tres líneas de subvenciones a ONGD con implantación en la Región de Murcia:

- 1) proyectos de cooperación internacional al desarrollo;
- 2) acciones de educación y sensibilización para el desarrollo;
- 3) ayuda humanitaria y de emergencia.

La proporción ha sido de 75%, 5%, 20%, respectivamente, para cada una de las líneas, como se acordó en el seno del Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad.

Junto con esta modalidad de cooperación también se ha desarrollado, si bien en una medida inferior, la cooperación directa en concierto con otros actores distintos de las ONGD, principalmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, así como con otras instituciones públicas de países socios, y en muchos de estos casos nos encontramos con proyectos de Cooperación Técnica, donde la Región de Murcia ha puesto al servicio del desarrollo internacional a sus expertos en áreas como la gobernabilidad, la gestión pública, la gestión de recursos hídricos, medio ambiente y migraciones entre otros.

a) Colaboración con la Administración General del Estado

El Gobierno Regional ha colaborado estrechamente a lo largo de estos años con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la participación en la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo, y la firma de acuerdos bilaterales de colaboración.

El primero de esos acuerdos se reflejó en el Convenio Marco firmado el 10 de mayo de 1995. En el desarrollo de ese convenio se han cofinanciando proyectos de cooperación y participado en programas de la Cooperación Española, como Araucaria, Azahar y Vita. Entre ellos destacar los proyectos:

- “Técnicas ahorradoras de agua y buenas prácticas agrícolas” en la Franja de Gaza durante los años 2004 a 2007, enmarcado en el Programa Azahar de Desarrollo sostenible, protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales en el mediterráneo
- “Escuela de Gobernabilidad para el fortalecimiento de capacidades en el Sur Andino para el proceso de descentralización”, en Perú, que comenzó como actuación piloto en el Departamento de Cuzco y se convirtió en un proyecto de ámbito nacional del gobierno peruano.
- Proyecto Piloto de Co-desarrollo Cañar (Ecuador)-Murcia entre 2007 y 2010.

El 23 de junio de 2014, la CARM se adhirió a un nuevo Convenio Marco con la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las CCAA, para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada, que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria. En virtud de ello la CARM también se adhirió al Convenio de colaboración para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes Comunidades

Autónomas, que ha significado un gran avance por la coordinación y la coherencia de políticas. Esta colaboración pretende mantenerse para la gestión de la Ayuda Humanitaria en la Región de Murcia.

La coordinación con la Administración General del Estado también se ha desarrollado a través de la participación en la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (CICD), órgano de coordinación, concertación y colaboración entre las Administraciones públicas que realizan gastos computables como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)

b) Colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia

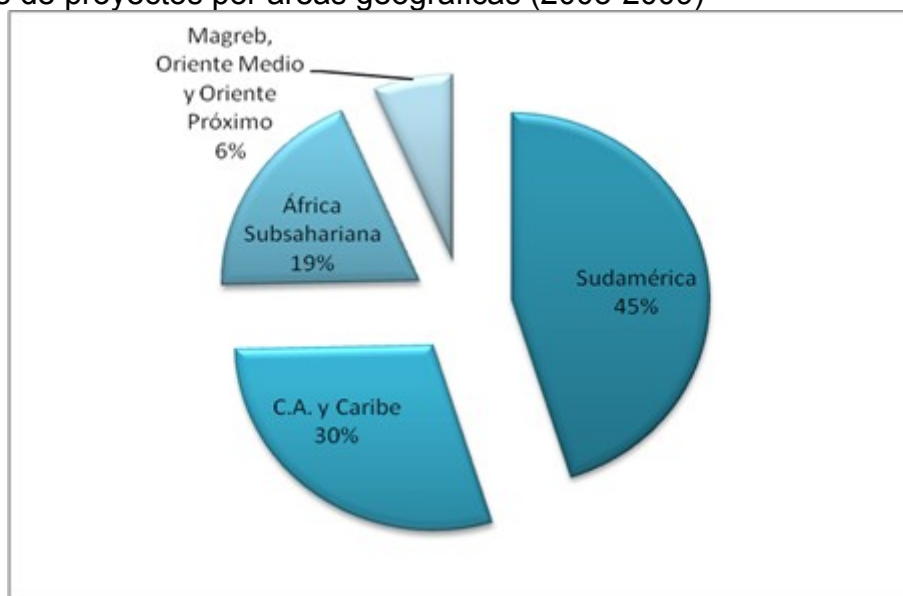
Las Universidades Públicas de la Región han sido importantes aliados en el desarrollo de la política regional de cooperación internacional, por su condición de instituciones de investigación como de enseñanza superior. En 1999, se firmó un convenio con la Universidad de Murcia, y más tarde, en 2006 se inicia una línea de trabajo conjunto con la Universidad Politécnica de Cartagena. Es importante destacar que con ambas Universidades se ha trabajado en iniciativas relacionadas con el buen uso y la gestión del agua y con la investigación y formación especializada en materia de cooperación, que ha permitido la formación de RRHH especializados y la sensibilización de los universitarios murcianos a través de programas de voluntariado internacional.

c) Principales sectores y áreas de actuación

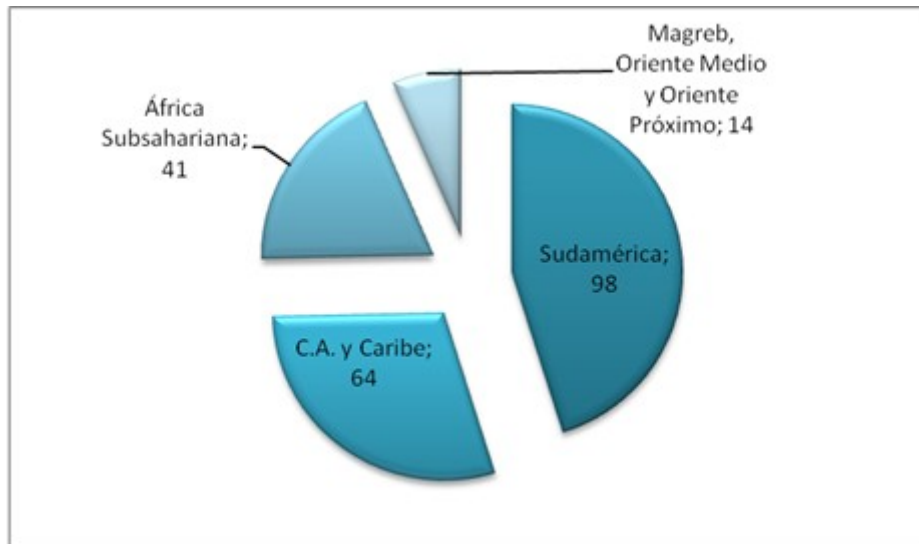
Especialmente a partir de 2003 se identificaron una serie de sectores y áreas geográficas de actuación de la cooperación al desarrollo de la CARM, que posteriormente se concretaron en la Ley Autonómica de Cooperación.

Como se ha indicado, más del 80% de la Ayuda Oficial al Desarrollo de la Región de Murcia se ha gestionado de manera indirecta y bilateral a través de ONGD mediante la concesión de subvenciones por convocatoria pública. Las áreas geográficas y los sectores donde se concentró la ayuda durante los años 2003 a 2009, principalmente a través de las convocatorias públicas de subvenciones, se muestran a continuación en los siguientes gráficos.

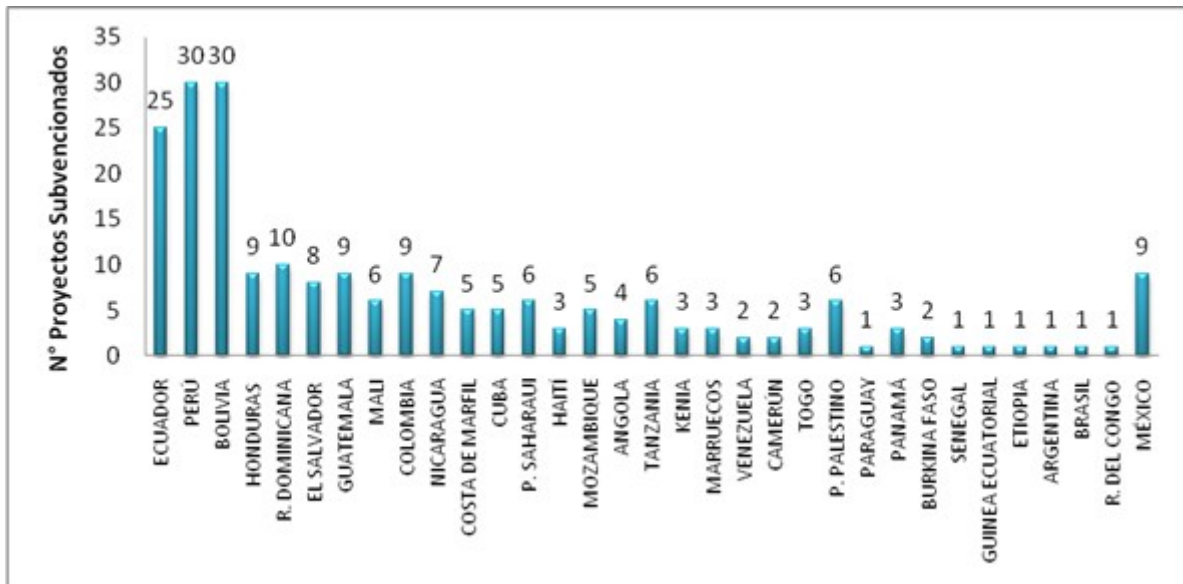
Porcentaje de proyectos por áreas geográficas (2003-2009)



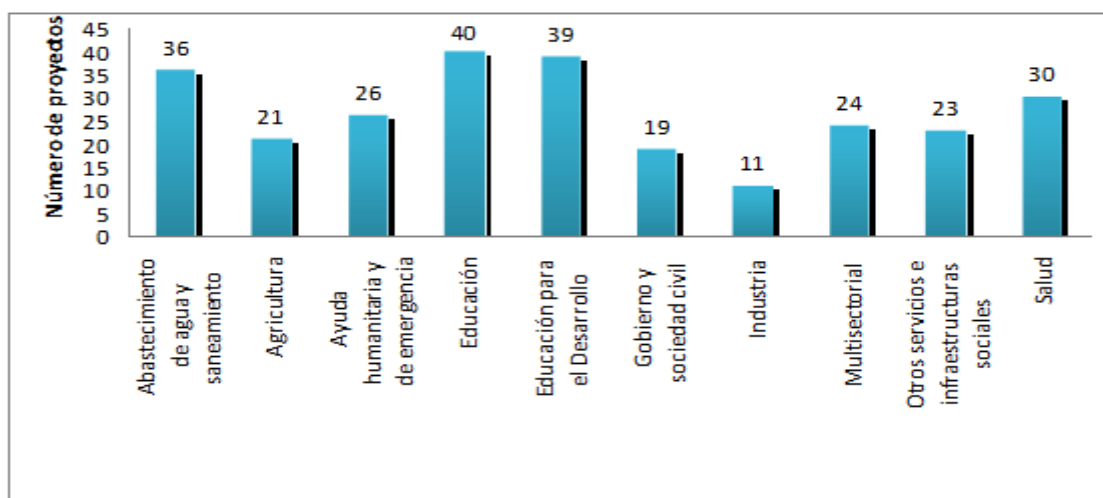
Número de proyectos por áreas geográficas (2003-2009)



Número de proyectos subvencionados por país (2003-2009)



Sectores de la cooperación (2003-2010)



A la vista de estos sencillos gráficos se puede observar que el principal sector al que se ha dirigido la cooperación en la Región de Murcia ha sido la educación incluyendo también la educación para el desarrollo. También son destacables las actuaciones en abastecimiento de aguas y saneamiento y salud. En menor escala ayuda humanitaria y de

emergencia, proyectos multisectoriales, infraestructuras sociales, agricultura y gobierno y sociedad civil. En último lugar están los proyectos dedicados a la industria.

Por áreas geográficas en el continente americano se han realizado la mayor parte de los proyectos, especialmente en Sudamérica y dentro de este subcontinente en tres países: Perú, Bolivia y Ecuador. Al África Subsahariana han ido la quinta parte de los proyectos y al Magreb, Oriente Próximo y Oriente Medio tan solo el 6% de los proyectos. Al observar los proyectos por países se observa que ha habido una gran dispersión de la ayuda esto también ha provocado que no exista una continuidad en los proyectos perdiéndose efectividad en la ayuda. Una de las ventajas de la cooperación descentralizada es su especialización en determinados proyectos de una manera continuada de tal manera que se puedan potenciar los resultados durante un periodo de tiempo. Desgraciadamente ha habido proyectos de la Región de Murcia que después de unos años por un motivo u otro ha dejado abandonados.

No son muchos los proyectos que se puedan considerar emblemáticos de la Región de Murcia, precisamente por el carácter indirecto de la gestión de la cooperación a través de convocatorias públicas de subvenciones. No obstante, podemos mencionar algunos de ellos a los que se ha dado especial seguimiento en los últimos años, y en los que se refleja el trabajo conjunto de los actores de cooperación públicos y privados de la Región de Murcia: el de la Fundación Palliri en el Alto de Bolivia sobre atención a la infancia y adolescencia que ha contado con el apoyo de Cáritas, Fundación Ayuda Desarrollo, Educación (FADE), la CARM y los ayuntamientos de Murcia y Cartagena; y, el de educación de los pueblos indígenas en Paraguay impulsado por el Centro UNESCO de Murcia, que ha contado con un amplio apoyo en la sociedad murciana como ayuntamientos, Comunidad Autónoma, fundaciones, empresas y particulares. También se puede mencionar la continuidad de los proyectos de la Fundación Cepaim en Louga (Senegal), FADE en Camerún y Respuestas Solidarias en Piura (Perú). La Comunidad Autónoma después del Proyecto de codesarrollo Cañar-Murcia ha continuado realizando proyectos con el municipio de Cañar en Ecuador.

Como se ha señalado anteriormente, la Región de Murcia tiene experiencia en cooperación técnica realizada por Departamentos de la Administración Regional. Especialmente técnicos de la Consejería competente en materia de Agua y Agricultura han realizado actuaciones de asesoramiento en: Afganistán, Ecuador, Paraguay, Perú y recientemente en Libia. Otras actuaciones puntuales se han ejecutado por las Consejerías competentes en Hacienda y Política Social, entre las que cabe destacar el Proyecto denominado "Instrumentación de Organismos Desconcentrados y/o Descentralizados para la Administración de Ingresos en la Entidades Federativas en México", desarrollado en el marco del Programa LAC MIC ++ del Banco Mundial para la colaboración en relación con la gestión, inspección y recaudación de tributos locales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia también ha realizado proyectos de migración y desarrollo, además del citado de Cañar-Murcia, estos proyectos han sido ejecutados por la Consejería competente en materia de Política Social. En el marco de la Iniciativa Conjunta Migración para el Desarrollo UE-NU se realizó un proyecto en Marruecos con el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cepaim, y otro con la Fundación Desarrollo Solidario de Riobamba en el Chimborazo (Ecuador). También con financiación de la Unión Europea, Programa Juventud en Acción se han realizado dos proyectos de jóvenes y desarrollo pilotados por la Fundación FADE en Perú Bolivia y Ecuador. Con fondos de la Comunidad Autónoma se realizó el Proyecto Tawasol en Marruecos con el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cepaim. En materia de migración y desarrollo la Región de Murcia cuenta con una experiencia acreditada habiendo sido invitada a participar en varios foros internacionales en Bruselas, Túnez y Ginebra.

En la Región de Murcia existe en torno a un 10% de población extranjera no comunitaria empadronada. La mayoría procede de Marruecos con casi 78.722 personas, en segundo lugar Ecuador con cerca de 23.224 personas, en mucha menor medida le siguen otros países sudamericanos como Bolivia, Colombia, Paraguay y República Dominicana. Del resto de los países africanos las personas de nacionalidad argelina son 2.551, 2.087 de Senegal y en cifras inferiores a 2.000 Mali y Nigeria.

**Población extranjera empadronada en la Región de Murcia
Con un número superior a 1.000 personas en 2017**

Marruecos	78.722
Ecuador	23.224
Bolivia	9.485
Colombia	4.157
Argelia	2.551
Senegal	2.087
Paraguay	2.085
Mali	1.568
Brasil	1.500
India	1.483
Argentina	1.337
Nigeria	1.317
Ghana	1.223

d) Cooperación en el ámbito de la Unión Europea y Organizaciones Interregionales

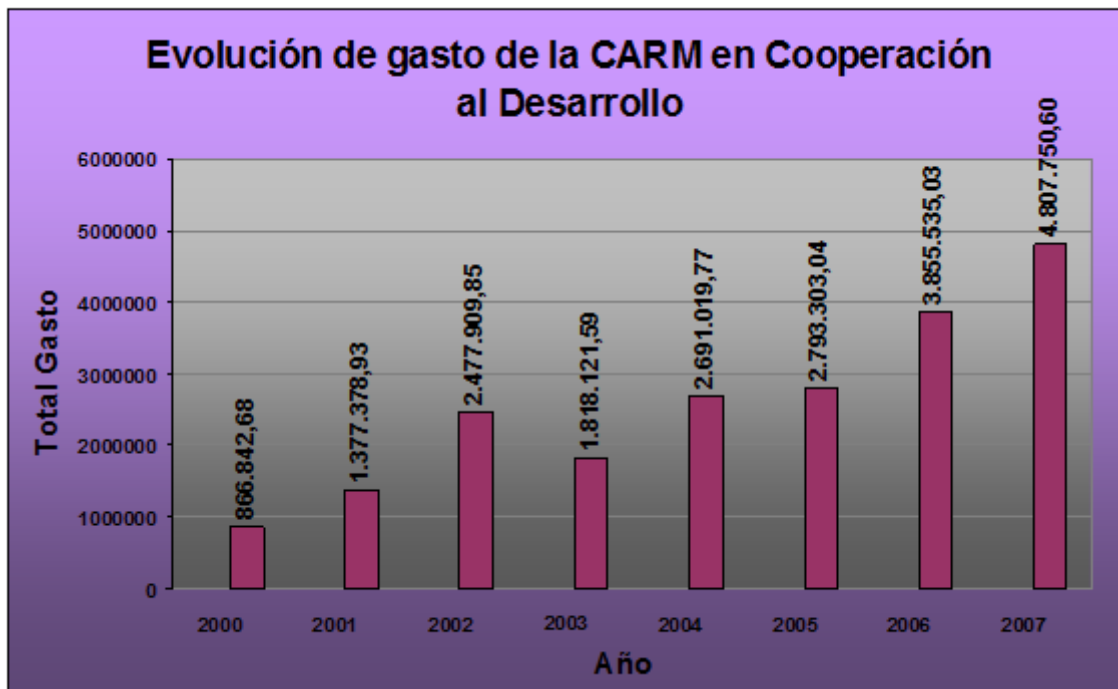
En el ámbito de la Unión Europea la Región de Murcia ha incrementado su presencia en diferentes foros. En el Comité Europeo de las Regiones participa en la Comisión de Ciudadanía Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores (CIVEX) que, entre otros, se ocupa de los temas de migración y cooperación donde ha presentado varias enmiendas a los proyectos de dictamen. Ha tenido presencia en las Conferencias de la Cooperación Descentralizada que se celebran bianualmente. En 2013, se participó con una ponencia, en 2015 organizó un seminario sobre migración y desarrollo en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en 2017 se organizó un taller sobre seguridad alimentaria donde colaboró la Unión por el Mediterráneo y la Asamblea de la Región de Argel. En la Asamblea Regional y Local Euromediterránea (ARLEM) con representación de regiones de ambas orillas del Mediterráneo, la Región de Murcia participa en la iniciativa de Nicosia para la cooperación con Libia.

La Región de Murcia pertenece a la Conferencia, la de Regiones Periférico-marítimas del Mediterráneo (CRPM) en la cual lidera el grupo de transporte en el mediterráneo y es activa en los temas de migración y cooperación.

Dentro de la Política de Vecindad Europea (Instrumento Europeo de Vecindad, ENI), la Región de Murcia pertenece a la Delegación Española del Comité de Seguimiento Conjunto del Programa de Cuenca Mediterránea con actuaciones de cooperación entre los países mediterráneos.

Además ha realizado actuaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ha sido invitada a eventos de carácter mundial como el Foro Mundial de la Migración y el Desarrollo en octubre de 2015 en Estambul y el Foro Mundial de Alcaldes sobre Migración, Movilidad y Desarrollo en septiembre 2016.

e) Evolución Presupuestaria



En el siguiente bienio 2008-2009, el presupuesto ejecutado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia computable como Ayuda OD fue de 4.638.196,05 y de 3.728.925 €, respectivamente, cantidades que mantienen la línea ascendente de aplicación de recursos presupuestarios en esta materia desde comienzos del siglo XXI.

En el año 2008, previo al año en que se dejaron sentir los efectos de la crisis en la política de cooperación, €, entre los que se incluyen 243.908,25 € de gastos administrativos de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y el gasto de otras Consejerías, 153.699,00 €.

En este contexto, se elaboró y aprobó la ambiciosa Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 23 de febrero de 2008.

En su artículo 31, "Créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo", se establece que la "Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles, en concordancia con las orientaciones incluidas en el Plan Director y el Plan anual correspondiente.

Estos recursos se incrementarán progresivamente hasta alcanzar al menos el 0,7% de los ingresos propios recogidos en el presupuesto inicial consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, al final del periodo de vigencia del primer Plan Director."

Asimismo, La Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2007, dispone que "la aplicación del 0,7% contemplado en el artículo 31.2 de la presente Ley queda condicionada a que al final del periodo de vigencia del primer Plan Director se alcance por la Comunidad Autónoma de Murcia el cien por cien de la media del PIB per cápita nacional: En el caso de no alcanzarse dicho índice al final del periodo indicado, el incremento hasta alcanzar el 0,7% previsto, se modulará teniendo en cuenta el grado de

convergencia del PIB per cápita de la Región de Murcia con la media nacional.”

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los ejercicios 2010-2014, elaborados para afrontar los efectos de la profunda crisis económica a nivel mundial, contemplaron exclusivamente recursos presupuestarios para poder asumir las obligaciones pendientes de pago de parte de las subvenciones a ONGDS reconocidas en el año 2009. Obligaciones que durante los ejercicios 2016 y 2017 han sido asumidas y pagadas en su totalidad.

2. Situación existente a la hora de la elaboración del Plan Director.

Tras el periodo descrito de escasa actividad por la crisis económica, se ha trabajado para retomar el diseño y gestión de la política regional de cooperación internacional para el Desarrollo con la colaboración de los agentes de la cooperación, en el marco de los objetivos e instrumentos establecidos en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido:

- El Consejo Regional de Cooperación Internacional se ha venido reuniendo de forma regular, en la actual legislatura, durante los años 2016, 2017 y 2018.
- En el año 2017 se retomaron las líneas de subvenciones a ONGD a través de convocatorias públicas, para la financiación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación y Sensibilización para el Desarrollo.
- En materia de Acción Humanitaria, se ha apostado por la gestión de forma coordinada con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con la firma del Convenio para la Programación Conjunta en 2017 y 2018.
- Se apuesta decididamente por la Cooperación Técnica por entender que es un instrumento a través del que la Región de Murcia, como actor de la cooperación descentralizada, puede aportar un valor añadido en sus relaciones de cooperación con los países socios. Iniciativas como las que se han desplegado durante los años 2016, 2017 y 2018 con Paraguay – en el marco del Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación de la República del Paraguay y del proyecto “La educación intercultural como instrumento para el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas en Paraguay” - y las autoridades locales libias –en el marco de la “Iniciativa de Nicosia” de la Asamblea Regional y Local Euromediterránea- son un claro ejemplo de esta línea de trabajo.
- Se está trabajando estrechamente con la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de sensibilización para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades de los actores de la cooperación.

Los cuadros siguientes reflejan la evolución presupuestaria de los últimos cuatro años:

Año 2015

LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	INSTRUMENTO	IMPORTE
-----------------	-----------	-------------	---------

Cooperación Al Desarrollo	Bilateral Directa	Cooperación Técnica	4.000,00 €*
Educación Para El Desarrollo	Bilateral Indirecta	Educación y Sensibilización para el desarrollo	32.055,50 €
Educación Para El Desarrollo Y Cooperación	Bilateral Directa	Educación y Sensibilización para el desarrollo	3.295,50**
Ayuda Humanitaria	Bilateral Indirecta	Ayuda Humanitaria	81.441,50 €
Total			120.792,50

*Cooperación técnica Proyecto “La educación intercultural como instrumento para el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas en Paraguay”

**Acciones de Sensibilización en el marco del Año Europeo para el Desarrollo

Año 2015 (Desglose)

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
DIRECTA (Emergencia Campamentos de Refugiados Saharais)	Cruz Roja Decreto	15.000,00 €
DIRECTA (Ayuda Humanitaria Campamentos de refugiados en Jordania)	Unicef Comité Español Decreto	66.441,50 €
DIRECTA Nominativa	Coordinadora de ONGD Región de Murcia Decreto	32.055,00 €

Año 2016

LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	INSTRUMENTO	IMPORTE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Cooperación económica	273.496,24 €**
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral Directa	Cooperación Técnica	2.148,53 €*
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Educación y Sensibilización para el desarrollo	30.000,00 €
AYUDA	Bilateral Indirecta	Ayuda Humanitaria	120.000,00 €

HUMANITARIA		
TOTAL		425.644,77 €

*Cooperación técnica en la Iniciativa de Nicosia para Libia y proyecto Educación indígena en Paraguay

**Contempla el pago de la deuda 2009

Año 2016
SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCEPTO DE AOD

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
CONCESIÓN DIRECTA Ayuda humanitaria terremoto Ecuador	Bomberos en Acción	30.000,00 €
CONCESIÓN DIRECTA Ayuda humanitaria terremoto Ecuador Decreto 80/2016, de 27 de julio	Manos Unidas	30.000,00 €
CONCESIÓN DIRECTA Ayuda humanitaria huracán Haití Decreto 141/2016, de 30 de noviembre	Unicef Comité Español	30.000,00 €
CONCESIÓN DIRECTA Nominativa	Coordinadora de ONGD Región de Murcia	30.000,00 €
Concesión 2009 Pago 2016	Cruz Roja	66.496,24 €
Concesión 2009 Pago 2016	Cruz Roja	57.000,00 €
Concesión 2009 Pago 2016	Cruz Roja	150.000,00 €

Año 2017

LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	INSTRUMENTO	IMPORTE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Cooperación económica	253.144 €* 20.000,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral	Cooperación Técnica	20.000,00 €
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Educación y Sensibilización para el desarrollo	55.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA	Bilateral Indirecta	Ayuda Humanitaria	50.000,00 €
TOTAL			378.144,00 €

*Contempla 158.644 para el pago de las obligaciones pendientes.

AÑO 2018

LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	INSTRUMENTO	IMPORTE
-----------------	-----------	-------------	---------

COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Cooperación económica	200.000,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Bilateral	Cooperación Técnica	20.000,00 €
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	Bilateral Indirecta	Educación y Sensibilización para el desarrollo	80.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA	Bilateral Indirecta	Ayuda Humanitaria	50.000,00 €
AYUDA HUMANITARIA	Bilateral Indirecta	Ayuda Humanitaria	20.000,00 €
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO		Educación y Sensibilización para el desarrollo	5.000,00 €
Investigación para el desarrollo		Investigación para el desarrollo	12.000,00 €
FORTALECIMIENTO O TEJIDO ASOCIATIVO		Educación y Sensibilización para el desarrollo	25.000,00 €
TOTAL			412.000,00 €

Para diseñar las líneas futuras de la cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La reducción de los presupuestos de cooperación en la Administración tanto en la Comunidad Autónoma como en los Ayuntamientos, ha llevado a una baja actividad en cooperación.
- b) La crisis económica también se dejó sentir en el tejido asociativo regional. Pese a ello, han mantenido su actividad con pequeños proyectos, financiados en la Región, con financiación de otras administraciones o con financiación de fundaciones privadas y con el apoyo de su base social. La labor de las ONGD durante estos años ha sido fundamental como canalización de la solidaridad de la sociedad murciana y de las demandas al gobierno Regional del cumplimiento de sus compromisos, y seguirán siendo un actor esencial en la definición y desarrollo de la cooperación murciana.
- c) La Ayuda Humanitaria aportada por la CARM en apoyo a emergencias como la crisis de los refugiados, el terremoto en Ecuador o el huracán en Haití, se ha realizado principalmente a través de los programas de organizaciones internacionales (Cruz Roja, UNICEF, Manos Unidas...).
- d) En la actual legislatura se ha reforzado la coordinación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) y la Cooperación Descentralizada, tanto en la respuesta a emergencias humanitarias,

como en la actuación conjunta en crisis crónicas, así como en la promoción de coherencia entre las diferentes estrategias en materia de acción humanitaria. El Convenio de colaboración para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes Comunidades Autónomas ha significado un gran avance en este esfuerzo por la coordinación y la coherencia de políticas. La Región de Murcia se adhirió al convenio suscrito entre la AECID, la Comunidad Autónoma de la Rioja, La Xunta de Galicia y la Comunidad de Madrid en el año 2017, y en octubre de 2018 se ha suscrito un nuevo convenio al que se han adherido nuevas CCAA.

- e) En la Región de Murcia existe en torno a un 10% de población extranjera no comunitaria.
- f) En los últimos años se ha producido un retorno de migrantes a sus países de origen especialmente los procedentes de los países sudamericanos. Entre los procedentes de los países africanos el retorno ha sido muy bajo, sin embargo con algunos países como Marruecos y Senegal los migrantes mantienen con sus comunidades de origen relaciones fluidas, inclusive de iniciativas económicas realizando de forma natural actividades de migración y desarrollo.
- g) Las personas migrantes sirven de cauce para que la Región de Murcia tenga vínculos de diversa naturaleza con los países de origen de las migraciones.
- h) Tanto la Unión Europea como la Cooperación Española han adoptado el enfoque de concentración de las actuaciones en países y en sectores con el fin de incrementar la efectividad y el impacto de la ayuda.
- i) Aumentó de la presencia de la Región de Murcia en las instituciones y redes europeas de cooperación como son el Comité Europeo de las Regiones, Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas (CRPM), Asamblea Regional y Local Euromediterránea (ARLEM) y Unión por el Mediterráneo.
- j) Las Universidades de la Región de Murcia realizar una importante labor de fomento y apoyo de las estrategias de desarrollo en el ámbito de sus competencias o funciones y son un importante aliado en la Región para desarrollar una política de cooperación internacional para el desarrollo a través de la formación especializada, la investigación y la innovación y concretamente a través de:
 - a. Los Programas de voluntariado en colaboración con la CARM y ONGD.
 - b. El Centro de Estudios de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Murcia.
 - c. El Máster Oficial Universitario de Cooperación y Desarrollo Económico de la Universidad de Murcia.
 - d. El Campus de Excelencia Internacional Mare Nostrum. Es una agrupación de las dos universidades públicas de la Región de Murcia y la colaboración de los centros de Investigación de Hospitales y de empresas innovadoras, para impulsar y promover la investigación y el desarrollo en los países ribereños del Mediterráneo. Muchos de estos países son receptores de AOD por lo que la colaboración con los mismos, a través de esta iniciativa estratégica, puede ser un instrumento de apoyo y cooperación al desarrollo, principalmente para contribuir a la modernización y transformación del Norte de África, especialmente a través de las áreas del Campus: bioeconomía basada en la agroalimentación, calidad de vida y tecnologías sanitarias y Mar Mediterráneo y tecnologías navales y del mar.
El Campus de Mare Nostrum es, además, un puente para conectar con

América Latina y por tanto, una nueva fortaleza para contribuir al desarrollo de los países del otro lado del Atlántico,

V. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN DIRECTOR 2019-2022

Las orientaciones estratégicas señalan el horizonte de los propósitos principales que la Región de Murcia desea llevar a cabo en los próximos años en materia de cooperación internacional al desarrollo con el fin de que las actividades que se realicen tengan la mayor efectividad en la contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas y, por ende, en la consecución de los ODS.

El contexto internacional, marcado por la Agenda 2030, y la situación en la Región de Murcia, obliga a enfocar la cooperación murciana de tal manera que, coordinando los esfuerzos de las administraciones públicas y la sociedad civil, con reducidos recursos financieros se logren los resultados más efectivos posibles, buscando la coherencia de la política regional al desarrollo.

La ayuda oficial al desarrollo de la Región de Murcia con los escasos recursos disponibles, con el fin de mejorar la eficacia y obtener un mayor impacto debe concentrarse en un número limitado de países con los que tiene mayores vínculos bien sea por trayectoria en cooperación, y flujos migratorios así como los países de la Cuenca Mediterránea, incluida en la Política de Vecindad de la Unión Europea. En cuanto a los sectores de actuación se deben priorizar aquéllos en los que, siendo estratégicos para la consecución de los ODS e los países socios, la Región de Murcia puede ofrecer una mayor experiencia como la gestión del agua, agricultura e industrias agroalimentarias y derivados, turismo rural y gestión administrativa: Con la especialización en sectores, la cooperación descentralizada adquiere, por otro lado, una mayor efectividad.

Conscientes del limitado impacto que la política de cooperación para el desarrollo regional tiene por si sola para transformar el mundo, resulta necesario promover un compromiso de todas las políticas públicas regionales con la promoción del desarrollo sostenible y la implantación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. El Plan de Acción 2018-2020 para la implementación de la Agenda en la Región se espera sea un instrumento palanca de las política regional de cooperación que refuerce la coherencia de políticas.

Como indica el CDR en su Dictamen Propuesta de un Nuevo Consenso Europeo sobre Desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro» *“la Agenda 2030 reclama articular la participación del mayor y más variado número de actores en su respaldo, incluyendo los poderes regiones y locales, así como las organizaciones de la sociedad civil, empresas, fundaciones, universidades o centros de estudio, entre otros, para movilizar y capitalizar el valor añadido que cada uno atesora en función de su experiencia y ámbito de acción”*. Es por ello que la articulación de actores, el trabajo en red y el fortalecimiento de los actores de la cooperación en la Región de Murcia y sus contrapartes en los países socios debe ser uno de los pilares que guíe la actuación del gobierno regional los próximos años.

Atendiendo a las anteriores consideraciones se establecen los siguientes Objetivos Estratégicos para los próximos cuatro años:

➤ **OE 1. Mejorar la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo de la Región de Murcia con la concentración de países y la selección de sectores en los que la Región de Murcia puede ofrecer una mayor experiencia.**

La concentración de países y sectores evita la dispersión de la ayuda y se gana en eficacia. Así se cumple con una de las razones de ser de la cooperación descentralizada, como es la de actuar en zonas y áreas donde la experiencia de sus agentes tiene un valor añadido.

Además, esta concentración contribuirá a consolidar el compromiso de los agentes de la cooperación de la Región de Murcia con la sostenibilidad de los proyectos que pongan en marcha. La finalidad de la cooperación no es perpetuar las intervenciones, sin embargo sí es necesario contribuir a la sostenibilidad del desarrollo y ello eso implica un compromiso con las poblaciones donde se interviene.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA1. Acotar el número de países priorizados en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para evitar la dispersión y aumentar la eficacia.
 - LA2. Acotar el número de sectores priorizados en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo
 - LA3. Impulsar el desarrollo de proyectos de cooperación con las entidades regionales y locales de los países y sectores priorizados en las organizaciones interregionales y foros internacionales en los que participe la Región de Murcia
- **OE 2. Aumentar la coordinación y colaboración entre todos los actores públicos y privados que intervienen en la cooperación en la Región de Murcia.**

En el ámbito de la Región de Murcia debe de existir una coordinación y un flujo de información entre todos los actores de la cooperación ya sean instituciones públicas o del ámbito privado y organizaciones de la sociedad civil. Una región pequeña como la nuestra no puede permitirse que exista una dispersión inconexa en las acciones de cooperación. Es preciso llegar a espacios de confluencia con las corporaciones locales, universidades, ONGD, otras asociaciones, fundaciones privadas y empresas privadas que actúan o pueden actuar en el ámbito de la cooperación internacional.

Se trata de impulsar la participación de actores diversos estableciendo redes y estructuras horizontales intercambio de conocimientos y experiencias, pero sobre todo aunando esfuerzos y produciendo sinergias entre todas las entidades que, de una manera u otra, realizan cooperación al desarrollo en la Región de Murcia consiguiendo así una mayor eficacia de la ayuda oficial al desarrollo regional.

Este objetivo contribuye al ODS 17, y en concreto a las “Alianzas entre múltiples interesados”, pues busca promover la creación y el fortalecimiento de alianzas o asociaciones con los diferentes actores comprometidos en alcanzar los ODS

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las

siguientes:

- LA 1.- Reformar el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dotando a su composición de una mayor representatividad de los actores que participan en la cooperación murciana.
- LA 2.- Potenciar la comunicación y colaboración con todas las Corporaciones Locales de la Región de Murcia con el fin de coordinar actuaciones.
- LA 3.- Potenciar la comunicación y colaboración con las ONGD de la Región de Murcia
- LA 4.- Impulso de proyectos de cooperación donde participen diferentes actores potenciando el trabajo en red
- LA 5.-Priorizar la financiación de proyectos desarrollados por agrupaciones de ONGD.

➤ **OE 3. Potenciar las relaciones estratégicas y de colaboración con otras administraciones y organismos internacionales.**

La colaboración de la Región de Murcia con las instituciones de cooperación internacional de la Administración General del Estado no puede quedarse en el mero aspecto institucional, tiene que ir más lejos para aprovechar la estructura y la capacidad de intervención de la AECID interactuando de tal manera que no se dupliquen actuaciones o bien que la cooperación regional tenga que hacer grandes esfuerzos para llegar a ámbitos donde ya está actuando la Cooperación Española.

En el ámbito de la cooperación descentralizada es esencial mantener relaciones con el resto de comunidades autónomas para establecer sinergias intercambiando información y experiencias y realizando actuaciones conjuntas y complementarias.

La presencia de la Región de Murcia en las instituciones regionales europeas es cada vez más activa, así como en otros organismos internacionales. De esta manera se acentúa la coordinación con otras regiones europeas y se incrementan los campos de cooperación con países terceros especialmente en nuestro ámbito mediterráneo.

Este Objetivo contribuye al ODS 17, y en concreto las “Alianzas entre múltiples interesados”, meta 17.17, pues contribuirá a que la Región de Murcia impulse la implementación de la agenda 2030 en los foros interregionales y europeos en los que participa, promoviendo y participando en la creación y el fortalecimiento de alianzas o asociaciones con otras administraciones y organismos internacionales.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Participación activa en los debates e iniciativas que se desarrollen en el marco de los órganos de coordinación interterritorial del Estado.
- LA 2.- Colaboración y Coordinación activa con el resto de Comunidades Autónomas en aras a la eficacia y eficiencia de la ayuda al desarrollo
- LA 3.- Participación activa con informes propuestas o enmiendas en el CDR, CRPM, ARLEM y otros foros.
- LA 4.- Organización y participación en eventos impulsados por foros internacionales e interregionales

- LA 5.- Participación en proyectos de cooperación realizados en convocatorias de la UE y otros organismos internacionales.
- LA 6. Promoción de la participación de las instituciones públicas y privadas socias de la Región en los proyectos e iniciativas de cooperación internacional, impulsadas desde las instituciones y foros internacionales e interregionales de los que la Región de Murcia forma parte.

➤ **OE 4. Potenciar la cooperación técnica realizada por departamentos de la Comunidad Autónoma y de las corporaciones locales.**

La Región de Murcia ya tiene experiencia en cooperación técnica oficial en varios países de América Latina, África y Asia. Por otro lado, empleados públicos, de forma voluntaria, han participado en acciones de cooperación. Así mismo en ayuntamientos existen experiencias importantes de gestión que pueden ser transferidas a otros países. Esta orientación estratégica pretende aumentar la participación de los empleados públicos en actuaciones de cooperación y exportar las buenas prácticas que en diferentes ámbitos, se han implementado en el conjunto de la administración regional. Esta cooperación técnica también se puede realizar por personas expertas ajenas a la administración.

Este objetivo se entronca con el ODS 17 y en concreto a la “Creación de capacidad” meta 17.9 pues contribuye a creación de capacidades eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Promover la participación de los Departamentos de la Administración Regional en el diseño e implementación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia de políticas.
 - LA 2.- Participación de empleados públicos de la Administración Regional y Administraciones Locales de la Región de Murcia en programas y proyectos de cooperación internacional.
- **OE 5. Aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo.**

La cooperación internacional al desarrollo en la Región de Murcia no se puede quedar en el ámbito de unos determinados departamentos de la administración y de algunas asociaciones, debe ser abierta y asumida por la sociedad de la Región de Murcia. Para ello como, ya se ha mencionado anteriormente, es preciso implicar, de forma coordinada, a un número mayor de instituciones como son las universidades, las empresas, las organizaciones sindicales y a la sociedad civil en general, que redundará en la mayor calidad de la cooperación al desarrollo de la Región de Murcia.

La educación y sensibilización para el desarrollo se muestra como los instrumentos idóneos para concienciar a la sociedad y fomentar la participación y el compromiso activo con la cooperación para el desarrollo.

El fomento de la cultura de la paz y la tolerancia resulta una premisa para la eficacia de éstos instrumentos, pues solo con una ciudadanía informada y responsable es posible contribuir desde la Región de Murcia a consolidar una sociedad democrática, justa y solidaria más allá de nuestras fronteras geográficas. Este Objetivo contribuye al ODS 17, y en concreto las “Alianzas entre múltiples interesados”, movilizándolo a la ciudadanía murciana para su apoyo a la consecución

de los ODS a través de la comunicación, la formación y el fortalecimiento del tejido asociativo

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Potenciar el papel de las ONGD como actores de la cooperación murciana.
- LA 2.- Involucrar a un mayor número de asociaciones fundaciones y empresas en actividades de cooperación.
- LA 3.- Creación de un registro de ONGD de la Región de Murcia.
- LA 4.- Visibilizar las actuaciones de las ONGD y otros actores mediante jornadas y campañas de sensibilización, potenciando a la vez la educación para el desarrollo.
- LA 5.- Organización de talleres sobre proyectos de cooperación impartidos por los propios actores.
- LA 6.- Fomentar la formación especializada dirigidos tanto a estudiantes como a profesionales de la cooperación.
- LA 6.- Potenciar la educación para el desarrollo en centros educativos de primaria, secundaria y universitarios.
- LA 7.- Potenciar el voluntariado para el desarrollo en las ONG y en las universidades.

➤ **OE 6. Transparencia en la gestión y dación de cuentas.**

Las acciones de cooperación al desarrollo deben ser totalmente transparentes de tal manera que la sociedad conozca los proyectos que se realizan en los países en desarrollo y el impacto que han tenido.

La concreción del presente Plan Director a través de planes de vigencia anual, como se prevé en la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de cooperación internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá una mayor transparencia de la política regional de cooperación y facilitará el seguimiento de la implementación del plan.

La web carm.es y del Portal de la Transparencia de la Región de Murcia serán los principales instrumentos a través del que se harán visibles las actividades de cooperación al desarrollo.

Las principales líneas de actuación para la consecución de este objetivo son las siguientes:

- LA 1.- Visibilidad de las actuaciones del Plan a través de los portales de la web de la CARM.
- LA 2.- Creación de una comisión de seguimiento en el marco del Consejo Asesor de Cooperación.
- LA 3.- Elaboración de planes anuales e Informes de seguimiento.
- LA 4.- Informe de evaluación intermedia.
- LA 5.- Informe de evaluación final.

VI. PAÍSES PRIORITARIOS

En el marco de las prioridades geográficas de la Cooperación Española,

teniendo en cuenta las consideraciones anteriores referidas a la concentración de la ayuda y siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la ley de Cooperación de la Región de Murcia, de otorgar atención preferente a los países con los que la Región de Murcia mantenga especiales vínculos de carácter histórico, social económico, cultural y migratorio así como a los países menos avanzados y los de mayor índice de pobreza, se consideran regiones prioritarias Iberoamérica, Cuenca del Mediterráneo (incluida en la Política de Vecindad de la UE) y África Subsahariana.

Dentro de estas regiones para priorizar los países se utilizan en concreto los siguientes criterios:

- Experiencia de la Región de Murcia en proyectos de cooperación.
- Presencia de personas migrantes en la Región de Murcia.
- Bajo índice de desarrollo humano
- Vínculos históricos, sociales, culturales o económicos con la Región de Murcia.
- Prioridades Geográficas de la Cooperación Española
- Ha de tenerse en cuenta también a la hora de determinar las áreas de actuación a la población procedente de las regiones y países afectados por conflictos violentos y a los países afectados por las crisis migratorias provocadas por tales conflictos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PAÍSES PRIORITARIOS						
PAÍSES	COOP R.M	INMIGRANTES	IDH 2017	VÍNCULOS RM	CUENCA MED.	PDCE 2018/2021
Ecuador	X	X	0.752	X		PARM ⁴
Bolivia	X	X	0.693	X		PARM
Colombia	X	X	0.747	X		PARM
Paraguay	X	X	0.702	X		PARM
Perú	X		0.750	X		PARM
Marruecos	X	X	0.667	X	X	PARM
Argelia		X	0.754	X	X	Programa MASAR ⁵
Túnez			0.735		X	PCA ⁶
Libia			0.706		X	Programa MASAR
Líbano			0.757		X	Programa MASAR
Población Palestina	X		0.686		X	Territorio de Asociación
Siria			0.536		X	
Senegal	X	X	0.505	X		PAMA

⁴ Países de Asociación Renta Media

⁵ Programa de acompañamiento a los procesos de gobernanza democrática en el Norte de África y Oriente Próximo, diseñado y dirigido a los países de esta región. Este Programa trata de dar respuesta a las necesidades específicas y las prioridades manifestadas desde cada país en el ámbito del fortalecimiento o adaptación de sus instituciones para la gobernanza democrática, del respeto de los derechos humanos y la igualdad de género, o del fortalecimiento de los actores de sus sociedades civiles, su capacidad de incidencia política, y sus canales de cooperación.

⁶ Países de Cooperación Avanzada

Mali	X	X	0.427	X		PAMA
Nigeria		X	0.532			
Ghana		X	0.592			
Campamentos refugiados saharauis	X			X		Territorio de Asociación Humanitaria

1. Regiones y países prioritarios

Región	País
Iberoamérica	<ul style="list-style-type: none"> a) Ecuador b) Bolivia c) Colombia d) Paraguay e) Perú
Norte de África y Cuenca Mediterránea	<ul style="list-style-type: none"> 1. Marruecos 2. Argelia 3. Túnez 4. Libia 5. Líbano 6. Palestina 7. Siria 8. Campamentos de refugiados saharauis
África Subsahariana	<ul style="list-style-type: none"> a) Senegal b) Malí c) Nigeria d) Ghana

Además de estos países, se incluyen las zonas que hayan sufrido catástrofes por motivos naturales o situaciones bélicas.

VII. SECTORES PRIORITARIOS

En el marco de la Agenda 2030, se priorizarán las actuaciones en los sectores en los que la Región de Murcia puede aportar un valor diferencial para la consecución de los ODS, atendiendo a la experiencia de sus instituciones y tejido socioeconómico, su capacidad para mantener la sostenibilidad de las actuaciones y las necesidades de los países socios, de conformidad con las estrategias de la Cooperación Española y los planes nacionales de implementación de los ODS en cada uno de ellos.

De la amplia relación de prioridades incluidas en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la vista de los ODS se realiza la siguiente selección de forma que las intervenciones tengan un mayor impacto social y económico.

- **Desarrollo de la sociedad rural, innovación agrícola y nuevos sistemas de regadío.**
 - ODS conectados: ODS 2
- **Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.**
 - ODS conectados: ODS 6
- Desarrollo de nuevas tecnologías, especialmente en agricultura y alimentación.
 - ODS Conectados: ODS 2
- **Energías renovables, en especial energía solar.**
 - ODS Conectados: ODS 7
- **Impulso del buen gobierno en entidades regionales y locales.**
 - ODS conectados: ODS 16
- **Promoción de la cultura y preservación del patrimonio cultural.**
 - ODS conectados:
- **Fomento del turismo cultural, rural y comunitario.**
 - ODS 8, meta 9
- **Promoción de la mujer en los distintos aspectos: Derechos, educación, formación en higiene y salud, participación comunitaria, cooperativo**
 - ODS conectados: ODS 5
- **Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local y promoción del cooperativismo.**
 - ODS 8, meta3
- Educación, formación y capacitación de los recursos humanos.
 - ODS 4, metas 3 y 4
- **Salud e higiene y educación para la salud.**
 - ODS Conectados: ODS 4
- **Migración y desarrollo. Integración y acompañamiento de migrantes retornados a sus países de origen.**
 - ODS Conectados: ODS 10, meta 7
- **Educación y sensibilización para el desarrollo en la sociedad murciana.**
 - ODS conectados: ODS 4, meta 7
 - ODS Conectados: ODS 12, meta 8

En todas las actuaciones se consideran temas transversales:

- El respeto y la promoción de los derechos humanos y de la igualdad social.
- El principio de no discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza o etnia, comunidad, ideas políticas o pensamiento.
- La igualdad entre los géneros y la promoción de las mujeres y las niñas.
- El respeto al medio ambiente y a los ecosistemas terrestres.
- La defensa de los derechos de los niños y de las niñas.

VIII. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. Cooperación Bilateral:

- Directa: Cooperación bilateral que se desarrolla a iniciativa de la propia CARM con el país receptor o en concertación con otras instituciones públicas nacionales o internacionales y otros actores de la Cooperación al Desarrollo.

Se instrumentará a través de acuerdos internacionales administrativos y no normativos a los que hace referencia la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales así como mediante la participación en programas europeos u otros de organismos internacionales o regionales.

- Indirecta: Cooperación bilateral que se desarrolla a iniciativa de otros actores de la Cooperación de la Región de Murcia. Se instrumentarán principalmente a través de convocatorias públicas de subvenciones que se conceden bajo los principios de publicidad y concurrencia.

2. Cooperación Multilateral:

Cooperación realizada a través de transacciones de cualquier tipo o las contribuciones realizadas a organizaciones internacionales cuyas actividades se dirijan total o parcialmente a la promoción del bienestar económico y social de las poblaciones de los países en vías de Desarrollo. El carácter multilateral de dichas organizaciones se determinará a través de la aplicación de los siguientes criterios:

- Que se trate de una Agencia, institución u organización cuyos miembros son Gobiernos.
- Que sea un fondo gestionado de forma autónoma por uno de los órganos multilaterales comprendidos en el apartado a.

La cooperación multilateral se instrumentará principalmente a través de acuerdos internacionales administrativos y no normativos a los que hace referencia la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales

El Gobierno Regional impulsará, a través de este instrumento, la participación de los distintos Departamentos de la Administración Regional y de las Entidades Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil en los programas de la Unión Europea y otros organismos internacionales.

IX. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

1. Cooperación Económica

La cooperación económica, en consonancia con Ley 12/2007, de 27 de diciembre, consiste en aportaciones a destinadas a proyectos de inversión coherentes con los principios de esa Ley, para el aumento del capital de los países, comunidades y pueblos beneficiarios y a proyectos de cooperación para el desarrollo destinados a mejorar sectores básicos para el desarrollo.

La cooperación financiera, según la citada Ley, se podrá llevar a cabo a través de contribuciones a entidades y organizaciones públicas o privadas relacionadas con la

cooperación internacional para el desarrollo, para la concesión de créditos o microcréditos destinados a programas y proyectos de desarrollo social básico y del tejido productivo, que permitan obtener préstamos directos a personas, asociaciones o comunidades normalmente excluidas del acceso al crédito.

Actuaciones:

- Proyectos propios o en colaboración con otros actores de la cooperación murciana.
- Participación en programas establecidos por la Comunidad Internacional.
- Cooperación coordinada con otras CCAA españolas o Regiones Europeas.

2. Cooperación Técnica

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concibe la Cooperación Técnica para el Desarrollo como cualquier modalidad de asistencia dirigida a la formación de recursos humanos del país receptor, mejorando sus niveles de instrucción, adiestramiento, cualificación y capacidades técnicas y productivas en los ámbitos institucional, administrativo, económico, sanitario, social, ambiental, cultural, educativo, científico o tecnológico.

La cooperación técnica se articula mediante:

- a) Acciones, programas y proyectos de refuerzo de formación y capacitación en todos los sectores y niveles.
- b) Programas y proyectos de asesoramiento técnico con asistencia de expertos, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales, universidades, empresas, aportación de información, documentación, intercambio de experiencias, estudios, transferencia de tecnologías o creación de nuevas tecnologías apropiadas.

Actuaciones:

- Proyectos ejecutados directamente o en colaboración con otros actores de la Cooperación murciana.
- Participación en programas establecidos por la Comunidad Internacional.

3. Formación especializada e investigación

La formación especializada en cooperación internacional para el desarrollo consiste en la capacitación de las personas, que por su compromiso o profesión se dedican a la cooperación para el desarrollo

La investigación en materia de cooperación para el desarrollo comprende el estudio de la realidad de los países en desarrollo, de las causas y soluciones de su situación, así como la producción de conocimientos en ese ámbito y el intercambio de éstos y de recursos humanos.

La innovación en materia de cooperación para el desarrollo comprende la elaboración y aplicación de nuevas soluciones técnicas, bajo el criterio de la tecnología apropiada.

Actuaciones:

- Proyectos de investigación propios o en colaboración con otros actores de la

Cooperación murciana.

- Cursos de formación especializada dirigidos tanto a estudiantes como a profesionales de la cooperación.
- Cursos de formación generalista.

4. Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia

La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La Ayuda Humanitaria y de Emergencia estará dirigida a:

- a) Prevención de desastres y crisis humanitarias.
- b) Respuesta ante desastres y crisis humanitarias.
- c) Apoyo a emergencias sostenidas y crisis humanitarias crónicas.
- d) Rehabilitación y reconstrucción

La ayuda de emergencia se gestionará principalmente mediante la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Fondo de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la AECID con otras Comunidades Autónomas. De esta manera se garantiza que la ayuda llegue de una manera inmediata y efectiva, a través de las organizaciones especializadas, a aquéllos lugares que la necesitan. Con ello se pretende también mejorar la eficiencia de la gestión pública.

5. Educación para el Desarrollo y Sensibilización

La educación para el desarrollo, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, es el proceso encaminado a lograr en las personas, mediante el análisis crítico, la incorporación de valores y un cambio de actitudes y comportamientos, que les lleve a la participación y al compromiso activo con la cooperación para el desarrollo y la transformación social para lograr un mundo más justo y solidario.

Asimismo, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, entiende por sensibilización para el desarrollo, el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión y concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, los problemas que les afectan, la pobreza y sus causas, la justicia social basada en los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y todos los demás los temas objeto de la cooperación para el desarrollo.

Las actuaciones en educación y sensibilización para el desarrollo se van a llevar a cabo mediante campañas de divulgación, informaciones, seminarios, talleres, exposiciones, audiovisuales, eventos deportivos servicios de información, programas formativos, acciones específicas de apoyo a programas y proyectos de cooperación y cualquier otra que contribuyan a educar y sensibilizar a la sociedad acerca de la pobreza y la necesidades en los países en vías de desarrollo.

Se contemplan con una especial atención las actuaciones de educación para el desarrollo y de sensibilización que se realizarán tanto en los centros de educación formal en todos sus niveles, como en el ámbito de la educación informal.

La difusión de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, así como el trabajo para la implementación de la misma será una prioridad en las actuaciones realizadas e impulsadas desde el Gobierno Regional.

6. Migración y desarrollo

Según la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, el codesarrollo comprende las iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, que supongan o conlleven la implicación y participación activa de los colectivos de inmigrantes radicados en la Región de Murcia, en el desarrollo de sus comunidades y países de origen.

Tanto por las Naciones Unidas como por la Unión Europea y otros organismos internacionales se ha puesto de manifiesto la importancia contribución de la población migrante al desarrollo de los países de destino y a sus comunidades de origen. La aportación de los migrantes a través de remesas, inversiones productivas, conocimientos técnicos, experiencias, cambios de actitudes y mantenimientos de vínculos entre los dos países es una importante aportación al desarrollo del país de origen que beneficia también al país de destino. Las actividades de migración y desarrollo tienen dos vertientes: una en el país de acogida a través de la diáspora y otra en el país de origen llevando a cabo actuaciones. En los últimos años los organismos internacionales han insistido en la concienciación y capacitación a las autoridades nacionales, regionales y locales para que contemplen a la diáspora como un elemento más de desarrollo y se incluya en las agendas de desarrollo regionales y locales.

Se van a potenciar las acciones que supongan la implicación de las diásporas en el desarrollo de sus países de origen bien sea mediante la realización de inversiones productivas directas o a través de familiares o socios, asesoramiento y apoyo, y actividades sociales y culturales; así como la participación de las personas migrantes en los proyectos de cooperación al desarrollo con sus países de origen.

X. AGENTES DE LA COOPERACIÓN

Se consideran agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, según el artículo 40 de la Ley de 12/2007, de 27 de diciembre, los siguientes:

- Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD).
- Las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación.
- Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o actúen en este ámbito.

Debe señalarse, no obstante, que el carácter participativo de la cooperación impulsada desde las instancias públicas regionales no se debe solo a la participación de la sociedad civil. La cooperación descentralizada abarca otros actores como las universidades, los sindicatos y las organizaciones de economía privada cuya participación ha de ser fomentada en cuanto que puede generar nuevo valor añadido a las actuaciones que se impulsan desde la Región de Murcia. En este sentido, el departamento competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo debe actuar como facilitador y catalizador de las iniciativas de Cooperación descentralizadas, de forma que todos los actores y agentes interesados puedan participar y hacer partícipes a los demás de sus puntos de vista y estrategias.

XI. VOLUNTARIADO EN LA COOPERACIÓN

El voluntariado en la cooperación al desarrollo supone una mayor implicación de la sociedad civil en las actuaciones concretas manifestando de manera práctica el principio

de solidaridad. La Ley de Cooperación de la Región de Murcia define en su artículo 47 al voluntario como “toda persona física que, por libre determinación sin recibir contraprestación económica alguna ni tener relación laboral, mercantil o funcionarial de cualquier tipo, participe de forma continuada, solidaria altruista y responsable, en las actividades, gestión o ejecución de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo, ya sea en el terreno o en la Región de Murcia a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro”. El voluntariado es una manera de entender la vida, mostrando una actitud que persigue edificar una sociedad más humana y solidaria. Además del compromiso personal la persona voluntaria precisa de una formación y preparación adecuada.

La Comisión Europea dispone de un Servicio de Voluntariado Europeo y a través del Programa Erasmus + apoya a las organizaciones que realicen actos a gran escala del Servicio Voluntario Europeo.

La cooperación de la Región de Murcia fomentará las acciones de voluntariado en los términos de la Ley de Cooperación y de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

XII. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con Ley de Cooperación de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede suscribir declaraciones institucionales, acuerdos, convenios o protocolos suscritos con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por finalidad la cooperación internacional para el desarrollo.

De igual manera puede participar en instrumentos mancomunados, consorcios u otro tipo de entidades o formas de colaboración que resulten convenientes para alcanzar objetivos comunes en cooperación al desarrollo.

Las actividades de cooperación al desarrollo en la Región de Murcia requieren una coordinación ágil y flexible entre todas las partes implicadas. El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y Solidaridad, es el órgano consultivo en esta materia con la participación de las ONGD, Administración Local y Administración Regional.

Dentro del Consejo se pueden establecer establecen grupos de trabajo para estudiar y proponer temas concretos.

La comunicación y colaboración con todas las entidades locales de la Región de Murcia va a ser potenciada con el fin de coordinar actuaciones, fomentar la educación para el desarrollo y establecer estrategias conjuntas, respetando el principio de autonomía de cada institución.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia va a mantener canales abiertos de comunicación y colaboración con todas las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de cooperación al desarrollo, así como con entidades privadas que directamente realizan proyectos de cooperación o bien financian proyectos a otras entidades. Se trata en definitiva de aumentar la colaboración y las sinergias entre todos los actores que participan en la cooperación en la Región de Murcia.

La Región de Murcia se coordina, además, con las administraciones públicas españolas y europeas, así como con otros organismos internacionales.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo es el órgano consultivo y de coordinación, concertación y colaboración entre las Administraciones públicas que ejecutan gastos de ayuda oficial al desarrollo (Administración General del Estado, las comunidades Autónomas y entidades locales). La Comisión depende funcionalmente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Entre las Comunidades Autónomas se celebra anualmente una reunión con el fin de aunar criterios y coordinar actuaciones en materia de cooperación.

En el espacio de la Unión Europea la Región de Murcia es miembro del Comité de la Regiones y participa en la Comisión Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores (CIVEX) donde se debaten y aprueban resoluciones sobre la cooperación internacional al desarrollo.

XIII. DESARROLLO NORMATIVO

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene 9 años de existencia con un escaso desarrollo normativo.

Se considera como prioritario abordar durante el periodo de vigencia del presente plan el desarrollo normativo de los siguientes aspectos de la Ley:

- La composición y funcionamiento del Consejo Regional de Cooperación Internacional al que se refiere el artículo 27 de la ley.

El Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad se creó con anterioridad a la mencionada Ley, por decreto del 1 de julio de 1994, que fue modificado el 17 de julio de 1996 y posteriormente el 10 de mayo de 2002. Tal como recoge la disposición transitoria de la Ley, el Consejo para la Cooperación se rige por los decretos mencionados mientras se produzca una nueva regulación con arreglo a la actual Ley. Es preciso modificar el Consejo Asesor para dotarle de una estructura más abierta donde participe el mayor número posible de actores que interviene en la cooperación de la Región de Murcia.

- Las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en territorio español, conforme lo previsto en la Ley 18/2003, de octubre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La promoción de la participación de los profesionales murcianos en programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, en especial de los empleados de la Administración regional.
- Los procedimientos y bases generales para el seguimiento control y evaluación de los programas proyectos y acciones financiados con fondos de la CARM, a tenor de lo dispuesto en el apartado 20.3 de la Ley 12/2007.
- La organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo creado en el artículo 43 de la Ley.

XIV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El artículo 20 de la Ley de Cooperación de la Región de Murcia señala que un elemento esencial para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y reorientar la formulación de iniciativas es el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones de cooperación internacional.

Uno de los principios rectores del Plan Director es la transparencia de las actuaciones y

la dación de cuentas. La concreción del presente Plan Director a través de planes de vigencia anual, como se prevé en la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de cooperación internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá una mayor transparencia de la política regional de cooperación y facilitará el seguimiento de la implementación del plan.

En esta línea se realizará evaluaciones parciales y una evaluación final del Plan. Los mecanismos de evaluación seguirán la metodología de la cooperación española y la Unión Europea. La evaluación se regirá por los criterios básicos de:

- Eficacia
- Eficiencia
- Pertinencia
- Impacto
- Viabilidad

Siguiendo la definición de la Red de Evaluación al Desarrollo del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE, *la evaluación es una estimación sistemática y objetiva, sobre un proyecto en realización o terminado, un programa o una política, incluyendo su diseño, realización y resultados. El objetivo de la evaluación es determinar la relevancia y cumplimiento de los objetivos eficacia, efectividad, impacto y sostenibilidad del desarrollo. Una evaluación debe proporcionar información que sea creíble y útil, facilitando la incorporación de las lecciones aprendidas en el proceso de toma de decisiones tanto de los receptores como de los donantes. La evaluación también se refiere al proceso de determinar el valor o la importancia de una actividad política o programa.*

De acuerdo con el documento de Política de Evaluación de la Cooperación Española (2013) de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la evaluación permite aprender de las acciones realizadas; mejorar las políticas de cooperación; facilitar la transparencia y la rendición de cuentas y contribuir a la transformación social propiciando cambios.

Para garantizar la calidad de la evaluación se han de seguir los siguientes principios:

- Independencia.
- Imparcialidad.
- Transparencia.
- Credibilidad y utilidad.
- Eficiencia.
- Participación.
- Coordinación y complementariedad.

La evaluación debe tener los siguientes enfoques transversales:

- Derechos humanos
- Género
- Infancia
- Diversidad cultural
- Sostenibilidad ambiental

Para el seguimiento del Plan Director en el marco del Consejo Asesor se creará una comisión específica.

Anualmente se realizará un informe de seguimiento.

A mitad del periodo se realizará un informe de evaluación intermedia.

Cuando termine el periodo de ejecución del Plan se realizará una evaluación final.

XV. MARCO PRESUPUESTARIO INDICATIVO

La Asamblea Regional emitió una Resolución, de fecha 22 de diciembre de 1994, con el compromiso de destinar progresivamente el 0,7% del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar proyectos de cooperación para el desarrollo.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, en su artículo 31 indica como ya hemos señalado que:

“1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles, en concordancia con las orientaciones incluidas en el Plan director y el plan anual correspondiente.

2. Estos recursos se incrementarán progresivamente hasta alcanzar al menos el 0,7% de los ingresos propios recogidos en el presupuesto inicial consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, al final del período de vigencia del primer Plan Director.”

Esta obligación de incrementar progresivamente la Ayuda Oficial al Desarrollo hacia el 0,7 % de los ingresos propios no es de aplicación durante el periodo de ejecución del Plan. No obstante, sí resulta necesario en cumplimiento de la ley y los compromisos políticos un incremento progresivo, que se plantea para el periodo de vigencia del Plan del 10% anual como mínimo.

Para el año 2018 la dotación presupuestaria para cooperación para el desarrollo ha sido de 412.000,00 €, sin tener en cuenta gastos de gestión y de personal. Para los Presupuestos Generales de la CARM para 2019 se prevé una dotación mínima de 475.000,00 €.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Solidaridad y la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia se adquiere el compromiso presupuestario de dedicar al menos el 15 % de total de la AOD de la CARM para educación para el desarrollo y sensibilización.

XVI. MARCO DE RESULTADOS E INDICADORES DEL PLAN DIRECTOR

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES
OE 1.- Mejorar la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia con la concentración en países y la	1.1. Acotar el número de países priorizados en la Convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para evitar la dispersión y aumentar la	1.1.1 Consolidación de vínculos de cooperación de la Región de Murcia con los países prioritarios.	70% de los proyectos financiados anualmente a través de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación

selección de sectores en las que la Región de Murcia puede ofrecer una mayor experiencia.	eficacia.		internacional para el desarrollo se realizan en países priorizados en el Plan Director
		1.1.2 Especialización de las ONGD de la Región de Murcia en los países priorizados	
	1.2. Acotar el número de sectores priorizados en la Convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo	1.2.1 Especialización en proyectos en los cuales la experiencia de la Región de Murcia tiene un valor añadido	70% de los proyectos financiados anualmente a través de convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se realizan en sectores priorizados en el Plan Director
		1.2.2 Especialización de las ONGD de la Región de Murcia en los sectores priorizados	70% de los proyectos presentados a las convocatorias pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se desarrollan en sectores y países priorizados en el Plan Director
	1.3. Impulsar el desarrollo de proyectos de cooperación con las entidades regionales y locales de los países priorizados en las organizaciones interregionales y foros internacionales en los que participe la Región de Murcia	1.3.1. Consolidación de vínculos de cooperación de la Región de Murcia con las entidades regionales y locales de los países prioritarios.	70% de los proyectos diseñados directamente por la CARM se desarrollan en países prioritarios
		1.3.2. Proyectos de cooperación sostenidos principalmente por la Región de Murcia	Número de proyectos impulsados y mantenidos en su mayor parte por la cooperación murciana
	1.4 Impulsar proyectos en los sectores priorizados en colaboración con organizaciones internacionales especializadas	1.4.1 Especialización en proyectos en los cuales la experiencia de la Región de Murcia tiene un valor añadido	Número de proyectos impulsados en colaboración con organizaciones internacionales especializadas en los sectores priorizados

OE 2.- Aumentar la coordinación y colaboración entre todos los actores públicos y privados que intervienen en la cooperación en la Región de Murcia.	2.1. Modificar la composición y funcionamiento actual del Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad	2.1.1 Consejo Asesor con participación de todos los actores de la cooperación murciana activo e impulsor de la cooperación murciana.	Aprobado el Decreto de composición y funcionamiento del Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo	
			3 reuniones anuales del Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo (al menos dos ordinarias)	
			3 propuestas anuales emanadas del Consejo Regional de Cooperación al Desarrollo	
	2.2. Promover encuentros de coordinación con las Corporaciones locales	2.2.1 Coordinación con las Corporaciones Locales de la Región de Murcia	2 reuniones anuales con las Corporaciones Locales para coordinar las actuaciones de cooperación	
			2.2.2 Planificación de la cooperación en los ayuntamientos	Nº de documentos de planificación de cooperación en los ayuntamientos.
	2.3. Promover encuentros entre los agentes de la cooperación murciana	2.3.1 Intercambio de conocimiento y experiencias de la cooperación murciana	2 encuentros anuales de los actores de la Región de Murcia.	
	2.4 Impulsar proyectos de cooperación donde participen diferentes actores potenciando el trabajo en red	2.4.1 Participación de diferentes tipos de actores en un proyecto de cooperación formando redes de cooperación	Nº de proyectos con la participación de varios actores.	
	2.5. Priorizar en las convocatorias públicas de subvenciones la formación de redes de actores	2.5.1 Formación de redes de actores de cooperación para el desarrollo de proyectos conjuntos	10% de proyectos con la participación de varios de actores	
	OE 3.- Potenciar las relaciones estratégicas y de colaboración con otras administraciones y organismos internacionales.	3.1. Participación activa en los debates e iniciativas que se desarrollen en el marco de los órganos de coordinación interterritorial del Estado	3.1.1 Colaboración y coordinación con la cooperación de la Administración General del Estado (AEG)	Nº de convenios y actividades conjuntas con la Secretaría de Estado de Cooperación y la AECID
				Asistencia al 75% de las reuniones del Fondo Autonómico de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria
Actuaciones financiadas con cargo al Fondo Autonómico de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria				

		3.1.2 Participación en las comisiones y foros de coordinación	Asistencia al 75% de las reuniones de la Comisión Interterritorial de Cooperación
	3.2. .- Colaboración y Coordinación activa con el resto de Comunidades Autónomas en aras a la eficacia y eficiencia de la ayuda al desarrollo	3.2.1 Participación en los encuentros anuales de CCAA y grupos de trabajo que se constituyan en el marco de estos encuentros	Nº de asistencias a las reuniones de cooperación de las Comunidades Autónomas
		3.2.2 Impulso de iniciativas conjuntas	Nº de iniciativas conjuntas
	3.3. Participación activa en los debates e iniciativas que se desarrollen en las instituciones europeas y en las organizaciones interregionales en las que la región de Murcia forma parte y en Organizaciones Internacionales	3.3.1 Coordinación con otras regiones y entidades locales europeas y de países terceros en aras a la eficacia y eficiencia de la ayuda al desarrollo	Nº de asistencias a reuniones del CDR, y redes regionales como CRPM ARLEM en los que se traten temas de cooperación internacional al desarrollo
		3.3.2 Presencia activa de la Región de Murcia en organismos internacionales	Nº de informes, propuestas o enmiendas presentadas en el CDR, la CRPM, la ARLEM y otros foros
	3.4 Colaboración en la organización de eventos en organismos internacionales	3.4.1 Puesta en práctica de conocimientos y experiencias de la Región de Murcia con otras regiones de la UE y de países terceros	Nº de eventos organizados con la colaboración de la Región de Murcia en organismos internacionales
	3.5 Participación de la Región de Murcia en Proyectos impulsados por organismos internacionales.	3.5.1 Proyectos de la Región de Murcia en el marco de actuaciones propuestas por organismos internacionales	Nº de actuaciones de cooperación realizadas en colaboración con organismos internacionales

	3.6 Promoción de la participación de las instituciones públicas y privadas socias de la Región en los proyectos e iniciativas de cooperación internacional, impulsadas desde las instituciones y foros internacionales e interregionales de los que la Región de Murcia forma parte.		Nº de actuaciones de cooperación realizadas en colaboración con organismos internacionales en las que se promueva la participación de las instituciones públicas y privadas socias de la Región
OE 4.- Potenciar la cooperación técnica realizada por Departamentos de la CARM y de las Corporaciones Locales.	4.1. Participación de los Departamentos de la Administración Regional en el diseño e implementación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia de políticas	4.1.1 Departamentos de las AAPP implicados directamente en la cooperación internacional para el desarrollo.	Nº de proyectos de cooperación técnica diseñados e implementados por con distintos departamentos de la CARM y Administraciones Locales
	4.2. Promover la participación de empleados públicos de la Administración Regional y Administraciones Locales de la Región de Murcia en programas y proyectos de cooperación internacional	4.2.1 Aplicación directa de conocimientos y experiencias de la AAPP al desarrollo	Nº de acciones de formación y sensibilización dirigidas a técnicos de la CARM y Administraciones Locales Nº de iniciativas de cooperación internacional con participación de empleados públicos de la Administración Regional y Administraciones Locales
OE 5.- Aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de cooperación al desarrollo.	5.1. Potenciar las ONGD de la Región de Murcia	5.1.1 Mayor presencia de ONGD en la sociedad	Número actuaciones realizadas por ONGD
	5.2 Involucrar a otras asociaciones, fundaciones y empresas en actividades de cooperación al desarrollo.	5.2.1 Diversificación y ampliación de las entidades intervinientes en la cooperación.	Número de actuaciones realizadas por diversas entidades no ONGD
	5.3 Organización del Registro de Organizaciones No Gubernamentales al Desarrollo de la Región de Murcia	5.3.1 Mayor transparencia de las ONGD que hacen cooperación al desarrollo con implantación en la	Número e incremento de ONGD registradas

		Región de Murcia. Agilidad en la gestión de subvenciones.	
	5.4. Dar visibilidad de la labor de las ONGD murcianas a través de los medios de comunicación y redes sociales	5.4.1 Sociedad murciana informada de la cooperación al desarrollo.	Número de impactos en medios y las redes sociales
	5.5 Organizar acciones de formación dirigidas a los agentes de la cooperación murciana	5.5.1 Fortalecimiento de las capacidades de los actores y profesionales de la cooperación	Número de acciones de formación dirigidas a los agentes de la cooperación murciana
	5.6. Organizar acciones de sensibilización al desarrollo	5.6.1 Incremento de la concienciación de la sociedad murciana en cooperación, incluido el comercio justo.	Número de acciones abiertas de sensibilización
		5.6.2 Estudiantes y escolares educados en la cooperación al desarrollo	Número de acciones realizadas en los centros educativos
	5.7. Convocatoria pública de ayudas a los Agentes de la cooperación murciana para desarrollar acciones de educación y sensibilización para el desarrollo	5.7.1 Recursos disponibles para el desarrollo de actividades de educación y sensibilización para el desarrollo	Número de proyectos financiados a través de las convocatorias públicas
		5.7.2 Incremento de la concienciación de la sociedad murciana	Número de proyectos presentados a las convocatorias públicas
	5.8. Incluir clausula en la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de cooperación en la que incorpore la obligación de los beneficiarios de realizar actividades de educación y sensibilización en la Región de Murcia	5.8.1 Incremento de la concienciación de la sociedad murciana y la transparencia de las actuaciones de cooperación de los agentes de la cooperación murciana	Número de proyectos de Educación para el desarrollo realizados en la Región de Murcia
		5.8.2 Mayor visibilidad de la labor	

		de las ONGD murcianas y el destino de los fondos públicos	
	5.9. Promover acciones de voluntariado	5.9.1 Aumento del número de voluntarios en cooperación al desarrollo	Incremento del número de voluntarios al desarrollo
OE 6.- Transparencia en la gestión y dación de cuentas.	6.1 Actualización periódica de la información sobre la cooperación al desarrollo de la Región de Murcia en la Web institucional	6.1.1 Web institucional con información actualizada	Actualizaciones mensuales de la web sobre las convocatorias de subvenciones, actos de sensibilización, acciones de formación, procesos participativos.
	6.2 Reuniones informativas sobre las convocatorias de subvenciones para proyectos	6.2.1 Promovidos mecanismos para facilitar el acceso a los fondos y eficiencia de los proyectos	Una reunión anual
	6.3 Creación de una comisión de seguimiento del Plan en el seno del Consejo asesor Regional de Cooperación	6.3.1 Comisión de seguimiento del Plan creada	Nº de reuniones de la comisión
	6.4 Elaborar una base de datos de proyectos de cooperación internacional financiados por la Administración Regional	6.4.1 Base de datos de proyectos de cooperación elaborada.	Nº e incremento de proyectos en la base de datos
		6.4.2 Mayor transparencia de la labor de las ONGD que hacen cooperación al desarrollo con implantación en la Región de Murcia	
6.5 Elaboración de los informes de seguimiento y evaluación del Plan	6.5.1 Monitorizado y evaluado el Plan	Nº de reuniones de seguimiento del Plan	
		Nº de informes de seguimiento y evaluación	